

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Habiéndose dado á conocer los trabajos practicados por esta Junta hasta 1.º de Junio último, cumple á su propósito dar cuenta de los realizados en el trimestre que fina en el dia de la fecha.

La situacion de los fondos que necesitan cada una de las tres provincias inundadas para los trabajos y objetos que se han ido autorizando, lo ha mirado la Junta con la atencion que merecia, y al efecto se remesaron al Gobernador de Murcia 200.000 pesetas que justificó necesitar, así como las sumas que esta provincia y las de Alicante y Almería han reclamado sucesivamente.

Siendo frecuentes las solicitudes de devolucion de lo recaudado con destino al socorro de las provincias de Levante en determinadas localidades y comarcas á fin de aplicarlo á otras necesidades, la Junta acordó desechar todas las peticiones de ese género que se hicieran, por no considerarse con facultades para disponer de los fondos ingresados para atenciones distintas del objeto á que estaban destinadas.

Despues de los trámites oportunos se aprobó la adjudicacion de las obras de reconstruccion de los muros de defensa en el rio Andarax y rambla de Tabernas (Almería); se concedieron 5.000 pesetas para la construccion anteriormente acordada de una Escuela en Aljucer; se otorgó á D. Antonio Samper una subvencion de 375 pesetas por perjuicios sufridos á causa de la inundacion; se concedió el crédito de 1.000 pesetas, valor del daño causado en el puente de Abaran (Murcia), y se dispuso á la vez que si se necesitaba mayor cantidad para mejorar las condiciones de la obra arruinada se justificase con el respectivo expediente, y se aprobó la liquidacion de las obras verificadas por contrata para la reparacion de roturas y prolongacion del dique del rio Sangonera, en el término de Murcia.

También, de conformidad con el parecer facultativo, se autorizó al Gobernador de Murcia para construir 42 casas con el aumento de un 20 por 100 en el presupuesto, en vez de las 60 acordadas levantar en Nonduermas; conceder 2.000 pesetas más sobre la cantidad consignada para la reparacion del camino de las Boqueras y antiguo de Lorca; otorgar al Ayuntamiento de María (Almería) la cantidad de 7.525 pesetas para la reparacion de seis caminos y el puente de Palencia, disponiendo al propio tiempo que se adicione el expediente relativo á la reparacion de la ermita de San José y del cementerio, y conceder 2.500 pesetas al pueblo de Nacimiento, en dicha provincia, para la reconstruccion del cauce de abastecimiento de aguas potables.

La Junta acordó publicar y repartir una cuenta detallada de las cantidades distribuidas por los Gobernadores de las provincias inundadas, consignando á la vez las sumas que les han sido remitidas, y constituir una Comision, compuesta de tres Senadores y tres Diputados, para oír todas las reclamaciones que se presenten contra la distribucion practicada y proponer lo que estime conveniente acerca de la ejecucion de los acuerdos de la Junta, en el caso de que no hubiesen sido obedecidos en todas sus partes.

También acordó la Junta que los fondos obtenidos en la suscripcion nacional se distribuyeran destinando el 50 por 100 de estos á la provincia de Murcia, el 25 por 100 para Alicante, y el otro 25 por 100 para Almería. Como consecuencia de este acuerdo, resolvió la Junta que los Diputados y Senadores de cada una de las tres provincias, poniéndose de acuerdo con los respectivos Gobernadores, y oyendo estos á su vez á las Juntas locales de socorros, estudien detenidamente la creacion de Pósitos, Bancos

agrícolas ó Cajas de Ahorros en dichas provincias, y presenten formulado su pensamiento.

Accediendo á lo propuesto por la Junta, el Ministerio de Fomento nombró una Comision compuesta de un Inspector general de Ingenieros, Jefe, un Ingeniero de Caminos y dos Ingenieros Agrónomos, para que con independencia del personal existente en las tres provincias se ocupara exclusivamente en las comarcas inundadas de examinar las obras mandadas ejecutar por la Junta, y proponer á la misma cuantas juzgara necesarias; y además aumentó temporalmente con dos Ayudantes el personal de obras públicas de la provincia de Murcia.

De los datos remitidos por el Gobernador de dicha provincia resulta que hasta fin de Junio habia satisfecho 660.253 pesetas para construccion de viviendas, y

que el gasto por este concepto ascenderá á 960.253 pesetas.

Por último, la Junta se ha ocupado de reunir los antecedentes necesarios y preparar la resolucion de todas las reclamaciones que se han dirigido á la misma, y abriga la confianza de darles en breve solucion, así como también á las cuestiones de carácter general de que se hizo mérito en el anterior resumen de sus trabajos, ya que hasta ahora no le ha sido posible hacerlo por las dificultades que naturalmente surgen al desarrollar pensamientos de índole general y que exigen la inversion de sumas importantes, para cuyos gastos la Junta desea inspirarse en lo más justo y acertado.

El estado de la suscripcion obtenida hasta la fecha, su inversion y el saldo que resulta para atender á las obligaciones pendientes y que se reconozcan, es el siguiente:

	PTAS. CÉNTS.
Saldo á disposicion de la Junta en 1.º de Junio último.....	2.694.860'09
Aumento conocido desde 1.º de Junio á 31 de Agosto actual.....	27.655'44
Importe de la subvencion concedida á Velez-Rubio, cargada por error de cuenta en la de 31 de Mayo último á la provincia de Murcia y á la de Almería.....	42.500
TOTAL.....	2.735.015'23
GASTOS.	
<i>Provincia de Alicante.</i>	
Importe de los gastos hasta 31 de Mayo último.....	572.593'64
Por la asignacion del Inspector facultativo y gastos del personal y material de la Seccion de inundaciones en los meses de Mayo, Junio y Julio.....	4.932
	577.525'64
<i>Provincia de Almería.</i>	
Importe de los gastos hasta 31 de Mayo último, segun la cuenta publicada en 28 de Junio próximo pasado.....	633.295'08
Aumento por error material de imprenta en la suma de dicha cuenta.....	400
	633.695'08
Derechos de Aduanas satisfechos por cinco bultos ropas procedentes de Surderlam, segun cuenta del Gobernador civil.....	315
Asignacion del personal facultativo y administrativo de la Seccion de inundaciones en el mes de Junio próximo pasado.....	524'46
Concedido para obras de reconstruccion del cauce de aguas potables de Nacimiento.....	2.500
Idem para la reparacion de varios caminos vecinales y el puente de Palencia en Murcia.....	7.525
	40.864'46
644.559'34	
<i>Provincia de Murcia.</i>	
Importe de los gastos hasta 31 de Mayo último.....	1.478.036'68
Deducido por cargo indebido en la cuenta anterior de la subvencion concedida á Velez-Rubio.....	42.500
	1.465.536'68
<i>Resta.....</i>	
Reparacion y recrecimiento de un muro de defensa en la margen izquierda del Guadalentin en Lorea entre el puente y el partidur de terciá (segun subasta).....	4.940
Construccion y establecimiento de una Escuela de instruccion primaria en Aljucer.....	5.000
Aumento de obras aprobadas en el dique del rio Sangonera.....	2.572'80
Reparacion del puente de Abaran sobre el Segura.....	1.000
Aumento de presupuesto concedido para reparacion de los cauces del camino de las Boqueras y antiguo de Lorca.....	2.000
Invertido en subvenciones para reconstruccion de casas y barracas (desde 12 de Junio á 31 de Agosto).....	176.861'67
Importe de los gastos del personal facultativo, administrativo y material de la Seccion de inundaciones desde 31 de Mayo último á 31 de Agosto actual.....	3.828'05
	196.202'52
1.661.739'20	
<i>Deducciones.</i>	
Importaban estas en 31 de Mayo último.....	121.623'80
Consignado en 24 de Julio á disposicion de esta Junta para atenciones de personal, material y otros á justificar.....	5.000
	126.623'80
RESÚMEN.	
Cantidad á disposicion de esta Junta en 31 de Agosto actual.....	2.735.015'23
GASTOS.	
En la provincia de Alicante.....	4.932
En la provincia de Almería.....	40.864'46
En la provincia de Murcia.....	196.202'52
Deducciones.....	5.000
	243.998'38
<i>*Saldo á cuenta nueva.....</i>	2.521.016'55

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: En los presupuestos vigentes de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas figuran 72.867 pesos fuertes con destino á los gastos de la de Fernando Póo y de las demás posesiones de España en el golfo de Guinea; cuya suma, unida á 500 pesos en que se calculan los ingresos eventuales por sellos de Correos y otros conceptos de menor cuantía, elevan en junto á 73.367 pesos los créditos aplicables al actual año económico.

Al acordar la distribucion parcial de estos recursos, ha resultado que las atenciones del ponton del puerto de Santa Isabel y de la goleta de guerra estacionada en aquellas aguas exigen 66.369 pesos, segun presupuesto remitido por el Ministerio de Marina; presupuesto todavía insuficiente, porque no alcanzaria á sufragar los gastos de alistamiento y travesia de la goleta que va anualmente de relevo, ni el transporte del gran número de individuos de la dotacion de aquellos buques que vuelven enfermos á la Península.

Las atenciones de Marina absorberian, sin estar del todo cubiertas, el 90'46 por 100 de los créditos disponibles, ó sean los expresados 66.369 pesos. Los demás ramos exigen 13.740 pesos; y para pago de obligaciones de anteriores ejercicios precisan 4.716 pesós; de suerte que importando los gastos 86.825 pesos, y sólo 73.367 los recursos, la continuacion del actual régimen ocasionaria al terminar el año económico un déficit de 13.458 pesos. En esta situacion, y no siendo procedente por ningun concepto traspasar los límites señalados en presupuestos, este Ministerio, de acuerdo con el de Marina, ha creído indispensable nombrar una Comision mixta de Jefes de ambos departamentos, que se reunirá desde luego para proponer en breve término la organizacion más conveniente y económica de la referida Colonia y sus dependencias, reduciendo los gastos al último límite compatible con el buen servicio, y de modo que resulten bajas en vez de nuevos aumentos. En tanto que la Comision formula sus propuestas, hay que fijar bases concretas para la inversion ó distribucion de los créditos legislativos, segun expresando los estados detallados y relaciones parciales unidos al adjunto proyecto de decre-

to, que tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

Madrid 24 de Setiembre de 1880.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Cayetano Sanchez Bustillo.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los ingresos del presupuesto de Fernando Póo se calculan en 73.367 pesos, segun el estado adjunto letra A.

Los gastos de la isla se fijan en la suma de 73.367 pesos, segun el estado adjunto letra B.

Art. 2.º El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que los gastos de la Isla no excedan en manera alguna de los recursos concedidos para satisfacerlos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Cayetano Sanchez Bustillo

ESTADO LETRA A.

Resumen del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado en Fernando Póo para el año económico de 1880-81.

Table with columns: Capítulos, Artículos, DESIGNACION DE LOS INGRESOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por servicios, Por artículos), Pesos. Includes sections for SECCION PRIMERA (CONSIGNACIONES) and SECCION SEGUNDA (INGRESOS EVENTUALES).

RESÚMEN.

Summary table showing total credits for Seccion 1.ª (72.867) and Seccion 2.ª (500), totaling 73.367.

ESTADO LETRA B.

Resumen del presupuesto general ordinario de gastos para Fernando Póo en el año económico de 1880-81.

Table with columns: Capítulos, Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por servicios, Por artículos), Pesos. Includes sections for SECCION PRIMERA (OBLIGACIONES GENERALES) and SECCION SEGUNDA (GRACIA Y JUSTICIA).

Table with columns: Capítulos, Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por artículos, Por capítulos), Pesos. Includes sections for SECCION TERCERA (GUERRA), SECCION CUARTA (HACIENDA), SECCION QUINTA (MARINA), SECCION SEXTA (GOBERNACION), and SECCION SEPTIMA (FOMENTO).

Madrid 24 de Setiembre de 1880.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Ramon de Anduiza, solicitando autorizacion para construir un varadero de madera en la margen derecha de la ria de Burceña, contiguo á su confluencia con la de Bilbao, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por

esa Direccion general, y de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á D. Ramon de Anduiza, vecino de Bilbao, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda construir un varadero de madera en la margen derecha de la ria de Burceña, en la proximidad de su confluencia con la de Bilbao, con arreglo á los planos

presentados, y para el destino propio y exclusivo de esta clase de construcciones.

2.º Antes de dar principio á las obras el interesado presentará el oportuno proyecto de defensa de los taludes que se necesite abrir en tierra, y de la parte de playa que separa al varadero del espigon que construye la Junta del puerto de Bilbao.

3.º Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la demarcacion de Alava y

Vizcaya, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección origine.

4.º Se dará principio á los trabajos para la construcción del varadero y defensa citados dentro del plazo de un mes, desde la fecha en que estas últimas sean aprobadas, se continuarán sin interrupción, y se terminarán á los seis meses de la misma fecha.

5.º El concesionario, ántes de dar principio á las obras, depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas como garantía de la concesión, la cual le será devuelta cuando haya ejecutado obras por igual valor.

6.º No se pondrá obstáculo alguno durante la construcción del varadero, ni después con su explotación, que impida la servidumbre de salvamento y vigilancia.

7.º Si en cualquiera tiempo lo exigiera alguna de las circunstancias expresadas en el art. 21 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, el concesionario desahará las obras y retirará los materiales, sin derecho á indemnización de ninguna clase, siendo de cuarenta días el plazo para el desahucio.

Y 8.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores motivará la caducidad de la concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Sección de Artillería.

Dispuesto en Real orden de 9 del mes corriente que se cubran cuatro plazas de alumnos en la Academia de Artillería de la Armada, tendrán lugar los ejercicios de oposición en 4.º de Diciembre próximo en la Academia del Cuerpo, que radica en San Fernando, Departamento de Cádiz, con arreglo al programa adjunto.

Los jóvenes que desean tomar parte en las oposiciones deberán presentarse el 29 de Noviembre próximo al Comandante general de Artillería del Departamento de Cádiz, y han de satisfacer las condiciones que se expresan en los siguientes artículos del reglamento vigente para la Academia citada:

Artículo 40. Tienen aptitud legal para solicitar ingreso en la Academia de Artillería de la Armada los individuos de todas clases, desde la de tropa inclusiva, de la Armada, Ejército y Milicias, y los paisanos que reúnan las condiciones siguientes:

Los militares: tener menos de 25 años, límite del que sólo podrá pasarse en circunstancias especialísimas, y ser de intachable conducta.

Los paisanos: hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español; tener más de 16 años y menos de 21 el día en que deba darse principio á los estudios en la Academia, siendo el límite inferior de 14 años para los hijos de militares; ser de buena conducta, y tener aptitud física para la carrera.

Art. 41. Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se dirigirán por los militares al Sr. Ministro de Marina, y por los paisanos al Comandante general de Artillería, con anticipación de 15 días á lo menos á la fecha en que deban aquellas dar principio, acompañándose la documentación siguiente:

1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente, legalizada en debida forma.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su residencia, en que se haga constar ser el aspirante de buena conducta, y no tener impedimento que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Si el aspirante fuese de clase militar, deberá acompañar á su instancia, que presentará por conducto de Ordenanza, su hoja de servicios conceptuada.

Art. 42. Los aspirantes que pertenezcan á alguno de los Cuerpos del Ejército, Armada ó Milicias, conservarán, mientras estén en la Academia, el sueldo á que su empleo les dé derecho, y la antigüedad en él, siendo baja definitiva en sus respectivos Cuerpos al ascender á Tenientes de Artillería de la Armada.

Art. 43. Los que hayan obtenido autorización para presentarse á examen lo verificarán en San Fernando, el día que se prevenga en el anuncio oficial, al Comandante general de Artillería del Departamento y Jefes de la Academia, y se les manifestará el sitio y hora á que han de concurrir para ser reconocidos por el Facultativo del establecimiento á presencia del Jefe del Detall.

Para los efectos de este acto regirá el cuadro de exenciones aprobado por la Marina.

Art. 44. Los aspirantes que por enfermedad ó otra causa, debidamente justificada, no puedan actuar en los exámenes el día que les correspondiera, lo pondrán en conocimiento del Presidente del Tribunal, y podrán continuar sus ejercicios en el caso de presentarse ántes de la disolución de la Junta de exámenes; pero si esto no tiene lugar, perderán el derecho á examinarse en aquel año.

Art. 45. El examen de ingreso versará sobre las asignaturas que se mencionan, y tendrán lugar en la forma siguiente: Primer ejercicio.—Gramática castellana.—Geografía.—Historia de España.—Historia universal.—Dibujo lineal ó cualquiera otro.—Traducción correcta del francés.

Segundo ejercicio.—Aritmética.

Tercer ejercicio.—Algebra elemental.

Cuarto ejercicio.—Geometría plana y del espacio.

Los aspirantes que sean Bachilleres ó presenten certificados de haber aprobado en Instituto la Gramática, Geografía ó Historia, serán dispensados del examen de estas materias.

Art. 46. Los aprobados en los ejercicios anteriores ingresarán en el semestre preparatorio, y si alguno de ellos desea verificarlo en alguno de los cursos de la carrera, deberá prestar en el plazo que al efecto se le señale el examen de las asignaturas correspondientes del Plan de estudios. Este examen deberá tener lugar en la Academia del Cuerpo ante una Junta de Profesores de la misma; y sólo se concederá en el caso de no perturbar con ello la marcha de la Academia.

Art. 47. Servirá de particular recomendación el saber hablar francés, ó traducir alguno de los idiomas inglés ó alemán.

Art. 48. Al final de cada ejercicio se calificará la aptitud y conocimientos de los examinados, siguiendo el sistema de votaciones y censuras que rija en la Academia, dando noticias diariamente del resultado á los aspirantes.

Art. 49. La reunión de las censuras de todos los ejercicios servirá para establecer en definitiva el orden en que ingresarán en la Academia.

Art. 50. Además de las papeletas que cada aspirante saque á la suerte, cuyo número lo determinará la Junta examinadora, podrán sus Vocales hacer las preguntas que juzguen necesarias.

Art. 51. Cuando dos ó más aspirantes resulten aprobados con igual nota, se dará la preferencia de puesto al que hable el francés ó traduzca inglés ó alemán; y de no haber ninguno en este caso, al más joven.

Art. 52. Al terminarse el concurso se extenderá por el Secretario de la Junta la correspondiente acta del resultado de los exámenes; en vista de la cual, y acompañando copia de ella, visada por el Presidente, se formularán por el Comandante general de Artillería del Departamento las propuestas de los que hayan sido aprobados y deban ingresar en la Academia, ya sea en el curso preparatorio, ya en el primer año.

Art. 53. Los aspirantes aprobados no podrán ausentarse sin previa autorización del Comandante general de Artillería del Departamento, solicitada por conducto del Director de la Academia; debiendo, en caso de obtenerla, dejar noticia al Jefe del Detall del punto á donde se dirijan y las señas de su domicilio.

Art. 54. Los documentos correspondientes á los individuos que no se presenten al concurso, ó á los reprobados, podrán devolverse á los interesados, si así lo solicitan, mediante recibo del padre ó tutor, que se archivará para resguardo.

Art. 55. Los documentos pertenecientes á individuos ya del Cuerpo que lo soliciten no se entregarán sin orden expresa del Comandante general de Artillería del Departamento, mediante informe del Director de la Academia y formalizando el correspondiente resguardo.

Art. 56. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes.

Art. 57. El uniforme que usarán los alumnos, tanto del curso preparatorio como de los demás años, será el de diario de los Oficiales del Cuerpo; sin otra diferencia que la de llevar en la gorra y mangas las divisas de guardia-marina ó la del empleo personal que tuvieren, en la manga.

Los Alférezes alumnos llevarán en la gorra y manga las divisas de este empleo.

Art. 58. El día ántes de abrirse el curso se presentarán los alumnos, ya de uniforme, en la capital del Departamento de Cádiz al Comandante general de Artillería y Jefes de la Academia; debiendo después, acompañados de un Profesor de esta, verificar su presentación al Capitán general, segundo Jefe y Mayor general del Departamento, así como á los Oficiales generales residentes en la capital del mismo, debiéndoseles sentar plaza por el Jefe del Detall.

Art. 59. Al empezarse cada curso deberán los alumnos estar provistos de los libros de texto correspondientes al que deban estudiar, así como de un estuche y demás útiles necesarios para el dibujo; debiendo conservar estos libros después, con objeto de que al terminar la carrera tengan completa la colección de autores que hayan estudiado.

Madrid 17 de Setiembre de 1880.—El General, Jefe de la Sección, José Rivera.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

Definiciones y nociones preliminares.—Formación de los números.—Su expresión.

Cálculo de los números enteros.—Adición, sustracción y multiplicación.—Sus propiedades.

Cálculo de los números enteros.—División.—Sus propiedades.

Propiedades de los números.—Divisibilidad y principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Teorema relativo á los restos.—Aplicación á las pruebas de la multiplicación y división.

Propiedades de los números.—Números primos.—La serie de estos es ilimitada.—Reglas para conocer cuándo un número es primo.—Formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor.—Teorema fundamental.—Regla para hallar el máximo común divisor de dos números.—Límite del número de divisiones que exige su determinación.—Teoremas relativos al máximo común divisor y divisiones de un producto.—Simplificaciones que admite el cálculo del máximo común divisor de dos números.—Determinación del de varios.

Propiedades de los números.—Descomposición de un número en sus factores.—Teoremas en que se funda.—Formación de todos los divisores de un número.—Número total de divisores que tiene un número.—Determinación del máximo común divisor de dos ó más números por la descomposición en factores.—Determinación del mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Determinación del máximo común divisor de un número y un producto de varios factores.

Fraciones ordinarias.—Su origen, numeración y propiedades.—Trasformación de las fracciones.—Serie de fracciones iguales.—Operaciones con los números fraccionarios.—Fraciones de fracciones.

Fraciones decimales.—Su numeración y propiedades.—Operaciones fundamentales con las fracciones decimales.

Reducción de las fracciones ordinarias á decimales; su regla.—Diversas clases de fracciones decimales.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda reducirse exactamente á decimal.—Casos de imposibilidad.—Fraciones á que dan lugar.—Número de cifras del período y de la parte irregular.—Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Relaciones entre las fracciones decimales y sus generatrices.

Potencias y raíces.—Raíz cuadrada de los números enteros.—Principios que determinan las decenas de la raíz cuadrada de un número y las unidades después de halladas aquellas.—Extracción de las raíces cuadradas enteras.—Raíces cuadradas por defecto y por exceso en menos de una ó media unidad.—Aproximación de la raíz en menos de una unidad fraccionaria dada.—Método abreviado para extraer las raíces cuadradas enteras.—Caracteres de irracionalidad.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias ó decimales; su aproximación.

Potencias y raíces.—Raíz cúbica de los números enteros.—Principios que determinan las decenas de la raíz cúbica de un número y las unidades después de halladas aquellas.—Extracción de las raíces cúbicas enteras; su regla y observaciones.—Raíces cúbicas por exceso ó por defecto en menos de una unidad.—Aproximación de las raíces cúbicas en menos de una unidad fraccionaria.—Método abreviado para extraer las raíces cúbicas enteras.—Caracteres de irracionalidad.—Raíz cúbica

de las fracciones ordinarias ó decimales y su aproximación.

Números inconmensurables.—Sus propiedades y expresión aproximada.—Operaciones con los números aproximados.—Conocida la aproximación de los datos de una operación, determinar la del resultado.—Dada la aproximación que ha de tener el resultado, prefiar la necesaria en los datos.—Multiplicación abreviada.—División abreviada de Guy.

Razones y proporciones.—Definiciones.—Equidiferencias.—Propiedad fundamental.—Consecuencias de ella.—Proporciones por cociente.—Propiedad fundamental.—Diversas propiedades de las proporciones.—Extensión de estos principios á los números inconmensurables.

Progresiones.—Progresiones por diferencia.—Término general.—Interpolación de medios diferenciales.—Determinación de la suma de los primeros términos de una progresión.—Progresiones por cociente.—Término general.—Interpolación.—Suma y producto de los n primeros términos de una progresión por cociente.—Progresiones por cociente decreciente al infinito.—Suma de sus términos.

Logaritmos.—Definición.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas de logaritmos.—Qué se entiende por base de un sistema.—Módulo.—Logaritmos vulgares y neperianos.—Paso de uno á otro sistema.—Construcción de una tabla de logaritmos vulgares.—Cálculo de un logaritmo.—Disposición y uso de las tablas de Callet.

Números concretos.—Unidades diversas.—Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números concretos, complejos ó incomplejos.—Método de las partes aliecuotas.

Sistema métrico.—Numeración de concretos métrico-decimales.—Operaciones con los números métricos.—Relaciones más necesarias entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y del métrico-decimal.—Reducción de concretos del antiguo sistema al nuevo y viceversa.

Cantidades relativas.—Cantidades directa, inversa ó recíprocamente proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.—Método llamado de reducción á la unidad.

Regla de interés simple y compuesta.—Regla de descuento. Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Regla de aligación directa é inversa.—Regla conjunta.

PROGRAMA DE ÁLGEBRA.

TEXTO, CIRRODDE.

Definición de Álgebra.—Notación que en ella se usa y sus ventajas.—Ecuación.—Igualdad.—Forma en que se presenta la expresión algebraica.—Cantidades negativas.—Ventajas que trae el Álgebra; su admisión.—Operaciones del Álgebra.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—Método que debe seguirse en el estudio de esta operación.—Casos particulares que pueden presentarse.

División algebraica.—Método que debe seguirse en su estudio.—Casos particulares.—Divisibilidad por un binomio de la forma $x-a$.—Formación abreviada del resto.—Ley que siguen los términos del cociente.—Consecuencias más importantes de dicha ley.

Fraciones algebraicas.—Definición.—Alteraciones que experimenta una fracción cuando uno de sus términos ó ambos á la vez, se someten á las operaciones de suma, resta, multiplicación ó división.—Operaciones de las fracciones.—Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.

Cantidades primas.—Toda cantidad prima P que divide al producto AB de dos cantidades enteras divide á una de ellas.—Primer caso: P y B contienen n letras, y A contiene $n+1$.—Segundo caso: A y B contienen $n+1$ letras y P sólo contiene n .—Tercer caso: P y A contienen $n+1$ letras y B sólo n .—Cuarto caso: P , A y B contienen $n+1$ letras.—Toda cantidad prima P , que divide al producto de varios factores enteros A , B , C y D , divide á uno de ellos.—Consecuencias.—Una cantidad entera sólo puede descomponerse en un sistema de factores primos.—Toda cantidad entera P que divide al producto AB de dos cantidades enteras A y B , y es prima con una de ellas A , divide á la otra B .—Cuando una cantidad entera N es divisible por varias cantidades enteras A , B , C y D , primas entre sí dos á dos, es también divisible por su producto.

Máximo común divisor.—Caso en que las cantidades propuestas son monomias.—Casos en que son polinomias, dependientes de una sola letra y caso general.—Mínimo común múltiplo de varias cantidades dadas A , B , C y D .—Teorema primero: todo factor de primer grado $x-a$, que divide al producto AB de dos funciones enteras de x , divide necesariamente á una de ellas.—Teorema segundo: si un binomio de primer grado $x-a$ divide á un producto de varios factores enteros con relación á x , divide á uno de ellos.—Teorema tercero: toda función entera de x sólo puede descomponerse en un sistema de factores binomios de primer grado con relación á dicha letra.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Consideraciones generales sobre el planteamiento de los problemas.—Clasificación de las ecuaciones que se obtienen.—Resolución de las de primer grado con una sola incógnita.—Discusión.—Aplicaciones.

Resolución de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Eliminación por sustitución.—Idem por reducción.—Idem por el método de Bezout.—Sistema indeterminado.—Sistema incompatible.—Aplicaciones.

Regla de Cramer para construir los valores que resuelven un sistema de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Teoría de las igualdades.—Principios generales.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Idem con varias incógnitas.—Aplicaciones.

Análisis indeterminado de primer grado.—Su objeto.—Resolución de una ecuación con dos incógnitas.—Fórmulas que dan los valores de estas.—Propiedades de estos valores.—Aplicaciones.

Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita en las distintas formas que pueden presentarse.—Discusión.

Relaciones que existen entre las raíces de una ecuación de segundo grado y sus coeficientes.—Problemas que pueden resolverse sirviéndose de estas propiedades.—Problemas generales de segundo grado.

Ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.—Resolución de un sistema de ecuaciones de esta clase.—Ecuación final que se obtiene.—Casos particulares en que puede resolverse esta por medio de las ecuaciones de segundo grado.—Forma que debe darse al valor de la incógnita cuando la ecuación final es bicuadrada.

Máximos y mínimos.—Definición.—Máximo y mínimo de una fracción de la forma $\frac{ax^2+bx+c}{a'x^2+b'x+c'}$.—Determinar los valores de la variable que dan los valores límites de la función propuesta.—Aplicaciones.

Expresiones imaginarias.—Las raíces imaginarias de una ecuación de segundo grado pueden ponerse bajo la forma

a+b√-1.—Resultado que se obtiene cuando se someten las expresiones de esta forma á las reglas del cálculo establecidas para las cantidades reales.—Potencia de √-1.—Módulo.—Expresiones conjugadas.—Condición necesaria para que a+b√-1 carezca de valor.—Módulo de un producto y de un cociente de factores imaginarios.—Condición necesaria para que un producto de factores de esta forma carezca de valor.

Potencias y raíces de las cantidades algebraicas.—Potencias de los monomios.—Raíces de los monomios.—Cálculo de radicales.—Radicales semejantes.—Operaciones con las cantidades radicales.—Exponentes fraccionarios.—Interpretación.—Operaciones con las cantidades afectadas de estos exponentes.—Exponentes incommensurables.

Teoría de las combinaciones.—Coordinaciones.—Número de ellas que se pueden formar con m, letras tomadas n á n.—Permutaciones.—Número de ellas de que es susceptible un producto de n factores.—Combinaciones.—Número de ellas que puede n formarse con m, letras tomadas n á n.

Binomio de Newton.—Ley relativa á los exponentes.—Idem á los coeficientes.—Fórmula general de los coeficientes.—Idem del término general.—Suma de los coeficientes del desarrollo.—Demostrar la generalidad de la fórmula del binomio.

Potencia de los polinomios.—Desarrollo de la potencia del grado m de un polinomio.—Término general.—Raíz cuadrada.—Idem cúbica.—Idem de un grado cualquiera.

Progresiones por diferencia.—Definición.—Expresión de un término cualquiera.—Suma de todos los términos.—Problemas que pueden presentarse.—Suma de las potencias semejantes.—Pilas de balas.

Progresiones por cociente.—Definición.—Expresión de un término cualquiera.—Interpolación.—Suma de todos los términos.—Progresión decreciente al infinito.—Problemas que pueden presentarse.

Fracciones continuas.—Desarrollo en fracción continua de una fracción ordinaria ó decimal.—Formación de las reducidas.—Diferencia entre dos reducidas consecutivas.—Las fracciones convergentes son irreducibles.—La fracción continua total está comprendida entre las dos reducidas consecutivas.

Una reducida de cualquier lugar se aproxima más al valor de la fracción continua total que cualquiera de las que le preceden.—Una reducida cualquiera se aproxima más á la fracción continua total que cualquiera otra fracción cuyos dos términos sean respectivamente menores que los suyos.—Toda fracción continua periódica es una de las raíces de una ecuación de segundo grado con coeficientes racionales.—Recíprocamente, las raíces incommensurables de una ecuación de segundo grado con coeficientes racionales están expresadas por fracciones continuas periódicas.

Logaritmos.—Definición.—Sistemas de logaritmos.—Bases.—Sistema neperiano.—Logaritmos de la base y de la unidad de todos los sistemas.—Discusión de la función exponencial a^x.—Construcción de una tabla de logaritmos.—Resolución de la ecuación a^x = b.—Condiciones para que el valor de x sea commensurable.—Pasar de un sistema de logaritmos á otro diferente.

Resolución de las ecuaciones exponenciales.—Aplicaciones de los logaritmos á la resolución de ciertos problemas de interés simple y compuesto.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

TEXTO, COMBEROUSE.

Nociones preliminares.—Línea recta.—Ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes, cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.—Primeras propiedades.—Caso de igualdad de triángulos.—Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.—Dependencia que existe entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pié al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados.—Caso de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

Paralelas.—Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos correspondientes.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relación entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.—Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono cualquiera.—Del paralelogramo.—Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por lo que se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia del círculo.—Arcos y cuerdas.—Propiedades de los diámetros.—Dependencia entre las longitudes de los arcos y las de sus cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Dependencia entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias y su determinación, según la dependencia que exista entre las distancias de los centros y los radios.

Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito en un círculo.

Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y compás.—Medida común de dos rectas.—La diagonal y el lado del cuadrado son dos líneas incommensurables entre sí.—Construcción de ángulos; su evaluación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

Trazado de paralelas y perpendiculares.—Construcción de paralelas; uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.—Construcción de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscritos y ex-inscritos á un triángulo; punto de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—

Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

Consideraciones sobre la resolución de problemas; análisis y síntesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicación ó simetría.—Método por reducción al absurdo.—Propiedad del cuadrilátero circunscrito.—Método por intersección de lugares geométricos.—Construcciones auxiliares.

Líneas proporcionales.—Posiciones respectivas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.

Líneas proporcionales en el círculo.—Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo.—Relaciones entre los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un mismo punto.—Comparación entre los de una secante y la tangente que parte del mismo punto.

Semejanza de polígonos.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de sus medianas.—Descomposición de los polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Relación de las rectas homólogas en dos polígonos semejantes; relación de sus perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Suma de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Lugar geométrico de los puntos tales, que las sumas de los cuadrados de sus distancias á otros dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales, que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Sus diagonales en función de los lados.

Problemas relativos á las líneas proporcionales.—División de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcción de polígonos semejantes.—Construcción de rectas con ciertos datos.—Aplicación á las raíces de una ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razón.—Circunferencia que pase por dos puntos y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia.

Polígonos regulares.—Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscripción del cuadrado, exágono, triángulo equilátero, los dos decágonos, los dos pentágonos y los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.

Medida de la circunferencia.—Longitud de una línea.—Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.—La relación entre una circunferencia y su diámetro es una cantidad constante.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de π.—Método de los perímetros y de los isoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

Áreas de los polígonos.—Área del rectángulo.—Del paralelogramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en función de los lados del triángulo.

Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre la de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas de los polígonos regulares y del círculo.—Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, del sector y del segmento circular.—Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de este en relación de dos rectas dadas.

Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.—Fórmulas de Simpson y de Poncelet.

Primeras nociones sobre el plano.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para la determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de las mismas.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.—Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó de un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelos ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.—Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular á un plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Mínima distancia de un punto á un plano; de una recta á un plano paralelo; entre dos planos paralelos.

Proyecciones.—Ángulos de rectas y planos y mínima distancia entre dos rectas.—Proyección de una recta sobre un plano.—Proyecciones de rectas paralelas.—Proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí, sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad entre la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas no situadas en el mismo plano.

Ángulos diedros.—Ángulo plano correspondiente.—Medida de un ángulo diedro.—Ángulo diedro recto; línea de máxima pendiente de un plano.—Planos perpendiculares.—Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.—Ángulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Casos de igualdad de triedros.

Propiedades generales de los poliedros y área lateral de prisma.—Propiedades relativas á las caras opuestas y á las

diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Volumen del prisma.—Trasformación del prisma oblicuo en recto y descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo, del recto y de uno cualquiera.—Volumen de un prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Sección de una pirámide por un plano paralelo á la base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide.

Volumen de la pirámide.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes é igual altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para evaluar el volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco, de un prisma triangular y un tronco paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos situados en planos paralelos y está limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicaciones.

Figuras simétricas.—Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro, y la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

Poliedros semejantes.—Semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Cilindro de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscrito y circunscrito.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen.

Cono de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscrita y circunscrita.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollo.—Área lateral del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.

Esfera.—Nociones preliminares.—Secciones planas.—Círculos máximos y menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente.—Cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Triángulos esféricos.—Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Áreas en la superficie esférica.—Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona.—Área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Áreas de un huso, de un triángulo y de un polígono esférico.

Volumen de la esfera.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en un plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico, del cuerpo engendrado por la rotación de un segmento circular, del segmento esférico y de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.—Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de las mismas por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera normal.—Caso de las superficies regladas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 98.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa NE. de España.

CASCO PERDIDO EN BARCELONA. Según comunicación del Comandante de Marina y Capitan del puerto de Barcelona, habiéndose terminado los trabajos de extracción del vapor Alvarado, que se perdió cerca de la escollera ó dique del Oeste, en el interior de dicho puerto, el lugar que ocupaba el expresado vapor ha quedado expedito y libre en toda su extensión, con una profundidad de 9 á 9,5 metros, conforme resulta del reconocimiento verificado al efecto.

Cartas números 192 y 243 de la sección I; y 419 de la III.

Costa de Francia.

LUCES Y BOYAS DE LAS DARSENAS DE MARSELLA. (A. H., números 99/579 y 580. París 1880.) En un pescante de madera asegurado al muelle del ángulo NO. del muelle situado inmediatamente al S. de las transversales (traverses) de la Pineda, Dársena Nacional, se encienden dos luces fijas y rojas, una encima de otra, la una á seis y la otra á cinco metros sobre el nivel de bajamar.

A poca distancia de los ángulos NO. y SO. del muelle situado entre las transversales (traverses) del Matadero y de la Arena, dársena de la estación marítima, se han fondeado dos boyas, de las cuales en la septentrional se encienden dos luces rojas, una encima de otra.

Cartas números 192 y 243 de la sección I; y 430 y 237 y plano 674 de la III.

Costa S. de Italia.

ALMADRABA DE GALIPIOLI. (A. H., núm. 69/412. París 1880.) Según anuncio del Gobierno italiano, al N. del puerto de Galipoli, costa oriental del golfo de Taranto, se ha fondeado una almadraba, que desde la última casa al E.

de la oficina de Sanidad avanza 2.000 metros á la mar, corriendo de SE. á NO.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 154 de la III.

MAR ADRIÁTICO.

Canal de la Morlacca.

LUZ DE BERBENICO. (A. ai. N., núm. 19. Trieste 1880.) La luz fija blanca que se enciende en la punta de la escuela del puerto de Berbenico, isla de Veglia, sólo se enciende cuando se espera algun vapor-correo.

Cartas números 3 y 133 de la seccion III.

OCEANO ÍNDICO.

Costa de Natal.

PIEDRA DEL HART. (A. H., núm. 67/393. Paris 1880.) Según el Capitan del vapor inglés Hart, hay una piedra en 30° 19' latitud S., y 37° 10' 33" longitud E.

Cartas números 433, 534 y 596 de la seccion I; y 161 y 599 de la IV.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Java.

BOYA-VALIZA DEL ARRECIFE KARANG AYER. (N. f. S., número 27/703. Berlin 1880.) La boya-valiza negra del arrecife Karang Ayer, rada de Batavia, costa N. de la isla de Java, se ha trasladado á un punto del veril occidental de dicho arrecife, donde se halla con lo más septentrional del islote Hoorn al S. 81° E., lo más meridional del Kniper al S. 44° O., lo más septentrional del Rotterdam al N. 85° O., y el faro de Batavia al S. 17° E.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 0° 45' NE. en 1880.

Cartas números 574 y 596 de la seccion I; y 64, 112 y 488 de la V.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa de California.

ESCOLLOS INMEDIATOS AL FUERTE ROSS. (A. H., número 67/399. Paris 1880.) A la entrada del Timber Guch (estero), á 2,5 millas al S. 51° E. del fuerte Ross, y á distancia de cinco á siete cables de tierra, se encuentran varios cabezos de piedra, uno de ellos casi á flor de agua, otros con 2,4 á 4,5 metros de agua encima, separados entre sí por canalizos de 7,3 á 11 metros de profundidad, y con 16 metros de agua á pique de su cantil exterior, los cuales no se manifiestan ni por la rompiente ni por el color, y requieren cuando menos media milla de resguardo.

La demora es verdadera. Variacion 16° NE. en 1880.

Cartas números 470 y 603 de la seccion I.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de los privilegios de industria caducados en el primer semestre del corriente año de 1880 por haber terminado el tiempo de la concesion.

Número 3.027.—D. Víctor Delperdange.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 20 de Abril de 1865.—Objeto, sistema de empalme de tubos de cañeria.

Núm. 3.042.—D. Manuel Rueda y Azorin, vecino de Barcelona.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 30 de Mayo de 1865.—Objeto, sistema de alumbrado público y privado.

Núm. 3.044.—D. Jaime Arbos, vecino de Barcelona.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 10 de Mayo de 1865.—Objeto, aparato y procedimiento perfeccionado para obtener un compuesto gaseoso aplicable á la calefaccion, y como motor y unido con el gas procedente de la hulla, aplicable á los mismos usos y al alumbrado.

Núm. 3.054.—D. José Presas y Más, vecino de Valladolid.—

Invencion.—Fecha de la Real cédula, 10 de Mayo de 1865.—Objeto, máquina motor hidráulico.

Núm. 4.673.—D. Julian Sanz, vecino de Portillo.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 24 de Febrero de 1870.—Objeto, máquina para cascar y limpiar piñones, quedando su almendra blanca.

Núm. 4.681.—D. Samuel José Put, vecino de Boston.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 15 de Marzo de 1870.—Objeto, perfeccionamientos introducidos en las válvulas ó llaves.

Núm. 5.211.—Sres. Pickman y Compañia, vecinos de Sevilla.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 2 de Febrero de 1875.—Objeto, nuevo aparato para pulverizar materias duras.

Núm. 5.228.—D. José Faura, vecino de Barcelona.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 3 de Febrero de 1875.—Objeto, aparato engrasador metálico con avisador mecánico para cuando está próximo á concluir el engrase, titulado engrasador avisador.

Núm. 5.236.—D. Zenobe Teófilo Gramme y Earlley Luis Cárlos de Ivernois, vecinos de París.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 2 de Febrero de 1875.—Objeto, perfeccionamientos en las máquinas dinamo-eléctricas.

Núm. 5.239.—D. Teodoro Nadaud, vecino de Marsella.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 4 de Mayo de 1875.—Objeto, aparato para almacenar y guardar aceites minerales y demás líquidos más ligeros que el agua.

Núm. 5.245.—D. Manuel Rosado, vecino de Madrid.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 5 de Abril de 1875.—Objeto, procedimiento para facilitar la enseñanza de la escritura.

Núm. 5.250.—D. Valentin Sanchez, vecino de Madrid.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 3 de Febrero de 1875.—Objeto, nuevo sistema de persianas de cortina.

Núm. 5.284.—D. Juan Alsina y Rosal, vecino de Barcelona.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 12 de Mayo de 1875.—Objeto, procedimiento y máquinas empleadas para tejer paños lisos, rayados ó cordón en mezcla de diferentes colores.

Núm. 5.291.—D. Daniel Góncor y Fernandez, vecino de Madrid.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 3 de Junio de 1875.—Objeto, nuevo procedimiento para anunciar.

Núm. 5.296.—D. Juan Alsina Rosal, vecino de Barcelona.—Invencion.—Fecha de la Real cédula, 11 de Julio de 1875.—Objeto, procedimiento de tejidos de paños en malesquines lisas, rayadas y de color, sin coaltar la mezcla en sus diferentes clases.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Director general interino, Covadonga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de los valores que se han obtenido por Rentas de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el mes de Junio de 1880, con aplicacion á los ramos que se expresan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	TOTAL.		OBSERVACIONES.
							Pesos.	Cents.	
Manila.....	123.556'04	33.828'16	3.063'35	104'03	•	36'58	165.588'46		
Iloilo.....	3.787'63	8.718'02	1.000'91	•	•	•	13.506'56		
Cebu.....	834	1.743'99	300'52	•	•	•	2.038'85		
Zamboanga.....	1'60	•	21'81	•	•	•	23'41		
Sual.....	•	•	160'45	•	•	•	160'45		
Albay.....	•	•	76'26	•	•	•	76'26		
Leyte.....	•	•	46'04	•	•	•	46'04		
TOTAL Junio 1880.....	132.383'61	44.290'17	4.669'34	104'03	•	36'58	181.433'73		
Idem id. 1879.....	74.751'64	33.038'57	3.494'83	316'86	9'75	65'66	111.677'33		
Diferencia de más 1880.....	57.601'97	11.251'60	1.174'49	•	•	•	70.028'06		
Idem de menos 1880.....	•	•	•	242'83	9'75	29'08	251'66		

Madrid 23 de Setiembre de 1880.—El Director general, Juan Surrá y Rull.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS

PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Al 7 y ½ por 100.

Carpetas números 867 al 870 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.648 á 4.654 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.451 á 4.457 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.064 á 4.073 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.805 á 3.816 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.587 á 3.604 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.378 á 3.394 de id.

Anualidad de 1878, carpetas números 3.321 á 3.337 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.232 á 3.259 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.858 á 2.900 de id.

Madrid 23 de Setiembre de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos que por concepto de atrasos del personal del Clero posteriores á 1857 han sido caducados por la Junta de la Deuda pública en sesion de 2 de Abril último, por haber incurrido en las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876; cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, cargo que ha desempeñado é importe del crédito.

NEGOCIADO 5.º

Número 40.345 del expediente.—Acreedor D. Manuel Antonio Carballo, Cura párroco de Santa Maria de Guimadelos, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 7.024 rs.

Núm. 75.928 del id.—Acreedor D. Bernardino Soto, Cura párroco de Vallecillo, Leon; apoderado D. Agustin Garcia: crédito 16.883'05 rs.

Núm. 76.189 del id.—Acreedor D. Domingo Manuel Fernandez, Cura párroco de Santa Maria de Godones, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 6.913 rs.

Núm. 76.190 del id.—Acreedor D. José Feijóo, Cura párroco de San José de Rivarteme, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 2.046'24 rs.

Núm. 76.245 del id.—Acreedor D. Adriano Camo, Cura ecónomo de San Julian de Muymenta, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 7.031 rs.

Núm. 76.684 del id.—Acreedor D. Lorenzo Alvarez Castro, Cura párroco de San Roman de Sajamonde, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 3.444'89 rs.

Núm. 76.687 del id.—Acreedor D. Andrés Alvarez Camaño, Cura párroco de San Martin de Nespereyra, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 5.227 rs.

Núm. 77.278 del id.—Acreedor D. Juan Francisco Mosquera, Cura párroco de Santiago de Tortorcos, Tuy; apoderado Don Manuel Carballo: crédito 3.807'06 rs.

Núm. 77.282 del id.—Acreedor D. Juan Outerelo, Cura párroco de San Nicolás de Prado, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 9.474'36 rs.

Núm. 77.490 del id.—Acreedor D. José Benito Perez, Cura

párroco de San Pablo de Porto, Tuy, apoderado D. Manuel Carballo: crédito 13.418'95 rs.

Núm. 77.694 del id.—Acreedor D. Juan Manuel Araujo, Cura de San Ciprian de Rivarteme, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 9.394 rs.

Núm. 77.885 del id.—Acreedor Manuel Rodriguez, Coadjutor de Aranza, Tuy; apoderado D. Manuel Carballo: crédito 1.497 rs.

Núm. 78.045 del id.—Acreedor D. Mariano Franco, Cura párroco de Cespedosa, Avila; apoderado D. Bernardo Hernandez: crédito 49.419'56 rs.

Núm. 78.491 del id.—Acreedor D. Leoncio Ruiz, Cura párroco de Cepeda de Mora; apoderado D. Bernardo Hernandez: crédito 7.994'35 rs.

Núm. 78.837 del id.—Acreedor D. José Escolano, Teniente Vicario de Alejar, Sigüenza; apoderado D. Mariano Gomez: crédito 2.403'06 rs.

Núm. 78.997 del id.—Acreedor D. Dionisio Salamanea, Ecónomo de Ontavilla, Segovia; apoderado D. Mariano Fernandez: crédito 7.892'71 rs.

Núm. 79.133 del id.—Acreedor D. Benito Fernandez, Beneficiado de San Miguel de Estella, Pamplona; apoderado D. Joaquin Bescansa: crédito 4.903 rs.

Núm. 79.885 del id.—Acreedor D. Francisco Capdevila, Vicario de Vallver, Tarragona; apoderado D. Salustiano Sanchez: crédito 1.829 rs.

Núm. 80.198 del id.—Acreedor D. Antonio Andrés y Bravo, Cura Teniente de Rebollosa, Sigüenza; apoderado D. Lorenzo Jouve: crédito 2.441 rs.

Núm. 80.333 del id.—Acreedor D. Diego Fernandez de Esquide, Beneficiado de Asarta, Pamplona; apoderado D. Joaquin Bescansa: crédito 5.166 rs.

Núm. 80.981 del id.—Acreedor D. José de la Torre, Teniente de Villar del Horno, Cuenca; apoderado D. Joaquin Fontan: crédito 326'76 rs.

Núm. 81.205 del id.—Acreedor D. Matías Moreno de la Sierra, Teniente Cura de Calera, Toledo; apoderado D. Pedro Roa: crédito 3.110 rs.

Núm. 81.223 del id.—Acreedor D. Antonio Martin Garcia, Cura beneficiado de Zarzosa, Calahorra; apoderado D. Manuel Maria Herrera: crédito 8.050'01 rs. (Sigue á la pag. 1054.)

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Peninsula é islas Baleares durante el

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1879.			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1880.			EN EL M...	
		Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	no convenidas.	convenidas.
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.		
Clase 1. ^a del Arancel... Carbones minerales y el cok.....	Tons. de 1.000 kils.	437.969	10.949.925	1.094.929	460.905	11.522.625	1.152.264	36.601	
Alquits., breas, asfs., esquistos y bts.	Kilógramos.....	9.167.917	1.657.743	37.750	9.414.413	1.694.594	38.598	726.531	
Petróleos brutos.....	"	10.205.064	4.571.266	561.270	8.825.865	1.588.654	36.187	1.313.078	180
Item rectificadas.....	"	2.206.080	1.758.101	413.218	1.834.882	1.508.035	361.519	226.293	53.214
Vidrios y cristal.....	"	1.575.124	189.015	77.976	67.058	6.652	2.436	80	
Acero.....	"	37.439.246	7.036.431	2.249.669	40.020.641	8.608.695	2.736.348	7.109.409	785.655
Hierros y las herramientas.....	"	914.965	678.667	194.766	581.971	475.154	142.951	111.977	1.065
Hoja de lata.....	"	390.279	722.174	120.903	386.464	664.591	111.918	20.327	14.483
Cobre y laton.....	"	2.668.787	1.232.170	198.711	3.466.899	1.807.246	342.325	47.645	367.553
Alambres.....	"	2.117.027	359.894	5.289	1.318.387	224.124	3.264	441.910	
Palos tintóreos y cortezas curtientes.	"								
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Aranc.	"	577.064	719.704	57.653	659.348	824.183	65.832	59.268	
Clase 2. ^a ... Colores, tintes y barnices.....	"	1.664.792	2.409.158	240.460	2.002.085	3.170.489	314.929	207.582	19.273
Cloruro de sodio (sal comun).....	"	953.809	18.676	6.144	1.283.735	25.675	9.930	12.794	231.650
Los demás productos químicos y los farmacéuticos.....	"	18.940.001	9.075.854	1.300.243	18.992.409	6.581.474	689.224	1.285.735	293.312
Perfumeria y esencias.....	"	71.543	572.344	139.193	73.225	505.800	119.390	8.475	
Algodon en rama.....	"	28.786.149	50.962.143	179.568	31.633.153	52.214.703	222.484	275.100	
Clase 4. ^a ... Hilados de algodón.....	"	117.392	665.112	241.714	129.383	702.987	266.492	8.500	3.596
Tejidos de algodón.....	"	741.561	6.006.911	2.288.743	643.808	5.274.503	2.007.962	28.264	28.631
Hilaza de cáñamo ó de lino.....	"	1.842.405	8.419.885	506.752	2.028.022	8.923.297	557.696	331.816	3.256
Clase 5. ^a ... Tejidos de cáñamo ó de lino.....	"	242.943	2.137.344	502.282	272.103	2.211.872	318.515	33.553	2.369
Lana en rama.....	"	971.292	2.632.244	172.754	627.869	2.700.732	127.072	26.594	52.788
Clase 6. ^a ... Tejidos de lana.....	"	654.256	9.323.395	2.468.990	675.406	10.621.552	2.460.849	54.127	52.168
Seda en rama.....	"	73.292	3.365.390	88.250	72.699	3.192.245	91.448	4.048	3.312
Clase 7. ^a ... Tejidos de seda.....	"	40.430	3.493.026	312.150	36.927	2.939.705	470.807	24.366	4.127
Clases 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a ... Tejidos con mezcla.....	"	75.852	1.399.333	293.522	79.458	1.469.489	305.156	4.614	4.550
Clase 8. ^a ... Papel.....	"	2.596.002	3.396.779	437.773	2.138.351	2.977.461	408.178	192.545	201.948
Maderas.....	Millares.....	8.108			11.010			1.054	
Métricos cúbicos.....	"	81.432			95.825			15.805	
Clase 9. ^a ... Muebles y artefactos de madera.....	Unidades.....	2.384.908	9.231.730	481.046	3.828.496	11.355.361	580.015	545.256	
Ganados.....	Kilógramos.....	753.134	1.373.834	229.892	804.483	1.403.526	232.755	158.169	
Cuernos y pieles.....	Unidades.....	66.273	1.613.256	222.633	48.057	2.953.660	251.379	22.367	10
Máquinas, piezas sueltas y aparatos para telegrafos.....	Kilógramos.....	4.237.676	8.901.980	674.682	2.576.978	5.853.192	496.451	462.040	19.511
Clase 11. ^a ... Carruajes y piezas sueltas para los mismos.....	Unidades.....	5.962.095	8.025.406	357.909	9.332.744	10.917.200	805.088	1.442.315	37.095
Embarcaciones.....	Unidades.....	4	505.392	19.615	17	4.880.969	480.500		
Bacalao y pez palo.....	Que miden toneladas inglesas.....	1.239			5.054				
Cebada, centeno y maíz.....	Kilógramos.....	16.651.560	8.068.564	2.914.023	19.915.508	9.559.443	3.457.953	3.592.606	
Trigo.....	"	31.794.945	6.358.982	1.017.445	56.337.665	11.830.907	1.801.306	8.549.923	
Harina de trigo.....	"	83.986.890	22.676.459	3.627.232	22.913.089	7.215.664	942.112	16.292.090	
Azúcar.....	"	10.114.226	4.093.227	655.402	3.092.927	1.309.039	206.421	1.746.207	
Cacao.....	"	46.524.848	12.279.837	3.391.161	12.268.751	10.149.688	2.484.990	2.632.476	722.017
Café.....	"	2.495.377	4.459.990	1.232.321	2.960.761	7.608.537	2.331.705	421.916	
Canela.....	"	2.154.914	4.382.985	700.157	1.565.703	3.265.570	387.773	223.516	
Aguardiente.....	Hectólitos.....	149.278	630.657	153.434	160.703	478.168	150.116	9.240	
Vinos.....	Litros.....	168.587	12.053.450	3.013.374	296.113	22.319.960	5.669.989	20.644	
Botones.....	Kilógramos.....	274.043	412.662	34.857	283.178	113.412	31.454	1.530	26.229
Pasamaneria.....	"	125.605	628.025	128.437	116.365	581.825	119.751	941	12.391
Los demás artículos.....	"	78.890	959.120	250.490	108.133	4.356.338	346.806	491	10.031
			240.776.997	33.587.813		246.182.354	34.555.237		
				5.429.095			5.699.542		
			240.776.997	39.016.908		246.182.354	40.254.779		

Diferencia de más en valores en Julio de 1880, comparado con 1879.....
 Diferencia de más en derechos en Julio de 1880, comparado con 1879.....
 Diferencia de más en valores en los seis primeros meses de 1880, comparados con 1879.....
 Diferencia de más en derechos en los seis primeros meses de 1880, comparados con 1879.....

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.
 Las Aduanas que han contribuido al alza de derechos que acusa el presente resumen son las de las provincias de Badajoz, Cáceres, Cádiz, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva

Recaudacion obtenida en el expésado mes por todos los conceptos

	Importacion.	Exportacion.	Carga.	Descarga.	Viajeros.	Ménores.	Cuarentena.	Multas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1880.....	7.215.837	79.844	259.492	360.920	20.401	50.329	6.677	29.560

NEGOCIADO DE ESTADOS

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, America, Asia

Buques.	TONELADAS	
	de arqueo.	de 1.000 kilógramos de peso de mercaderías descargadas.
ENTRADA.		
Con carga.....	447	405.809
En lastre.....	632	181.921
De tránsito.....	436	145.190
De arribada.....	446	172.883
	50	27.480
	81	23.543
	2	117
	3	1.194

Núm. 82.213 del id.—Acreedor D. Paulino Vallés, Cura de Languilla, Sigüenza; apoderado D. Salustiano Serrano; crédito 4.342 rs.

Núm. 103.017 del id.—Acreedor D. Manuel Martínez, Cura párroco de Navarredun, Jaca; apoderado D. Alejandro Ledesma; crédito 7.081'84 rs.

Madrid 17 de Mayo de 1880.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Relacion de los créditos que por concepto de atrasos del personal del Clero, posteriores á 1837 han sido caducados por la Junta de la Deuda pública en sesion de 9 de Abril último, por haber incurrido en las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876; cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, cargo que ha desempeñado é importe del crédito.

NEGOCIADO 5.º

Número 87.360 del expediente.—Acreedor primitivo D. Manuel Barcos Salmon, medio Racionero ecónomo de Camargo, Santander; apoderado D. Manuel José de Paz: crédito 8.268'94 reales.

Núm. 103.493 del id.—Acreedor D. José Carralero, Canónigo de la Magistral de Alcalá, Toledo; apoderado D. Cándido García Corral: crédito 14.984'62 rs.

Núm. 103.737 del id.—Acreedor D. Vicente Biendicho, Beneficiado de Morata de Gileoa, Tarazona; apoderado D. Pedro Lahoz y Calvo: crédito 5.084'44 rs.

Núm. 103.867 del id.—Acreedor D. Santiago Bernal, Párroco de Losilla y San Adrian, Leon; apoderado D. Alipio Pio de la Riva: crédito 6.808 rs.

Núm. 104.014 del id.—Acreedor D. Joaquin Ramon, Cura propio de Almoradí, Orihuela; apoderado D. Manuel Malo de Molina: crédito 19.663 rs.

Núm. 104.181 del id.—Acreedor D. Pedro Nadal, Cura de Desvalls, Gerona; apoderado D. José Ferrer: crédito 6.568 rs.

Núm. 104.193 del id.—Acreedor D. Joaquin Oms, Cura de San Sadurn, Gerona; apoderado D. José Ferrer: crédito 8.787 reales.

Núm. 104.378 del id.—Acreedor D. José Alberte, Cura de Santa María de Castrelo, Orense; apoderado D. Simon de Grandos: crédito 10.710'65 rs.

Núm. 104.384 del id.—Acreedor D. Vicente Ramos, Cura de Figueredo, Santiago; apoderado D. Celestino Vidal: crédito 8.388 reales.

Núm. 104.402 del id.—Acreedor D. Mateo Poch, Ecónomo de La Bisbal, Gerona; apoderado D. José Ferrer; crédito 10.029 rs.

Núm. 104.501 del id.—Acreedor D. Joaquin Irigoyen, Beneficiado de la Catedral de Jaca; apoderado D. Pedro Solís; crédito 4.232 rs.

Núm. 104.522 del id.—Acreedor D. Antonio Rovira, Cura de Griens, Gerona; apoderado D. José Ferrer; crédito 14.644'69 reales.

Núm. 104.570 del id.—Acreedor D. Jaime Serra, Cura, de Ramis, Gerona; apoderado D. José Ferrer: crédito 1.907 rs.

Núm. 104.572 del id.—Acreedor D. Antonio Seldevilla, Beneficiado de Amer, Gerona; apoderado D. José Ferrer: crédito 5.563 rs.

Núm. 104.599 del id.—Acreedor D. José Riera, Ecónomo de La Miana, Gerona; apoderado D. José Ferrer: crédito 22.687'14 reales.

Núm. 104.607 del id.—Acreedor D. Francisco Sala y Torres, Cura de Vulveralla, Gerona; apoderado D. José Ferrer: crédito 6.675'68 rs.

Núm. 104.672 del id.—Acreedor D. Marcos Izquierdo, Ecónomo de Sobrepinilla, Burgos; apoderado D. Meliton Mendoza: crédito 474 rs.

Núm. 104.717 del id.—Acreedor D. José Ros y Moragas, Cura de Calabuig, Gerona; apoderado D. José Ferrer: crédito 9.455'33 rs.

Núm. 104.867 del id.—Acreedor D. Francisco Casino, Cura de Bellus, Valencia; apoderado D. Enrique María Sánchez: crédito 4.395 rs.

Núm. 105.028 del id.—Acreedor D. Francisco Díaz Rodríguez, Vicario de San Jorge de Codeseda, Santiago; apoderado D. Andrés José Díaz: crédito 688 rs.

Núm. 105.043 del id.—Acreedor D. Eusebio Leal, Racionero de la Catedral de Teruel; apoderado D. Mariano Gomez: crédito 10.693 rs.

Núm. 105.077 del id.—Acreedor D. Pedro Pratsevall, Cura de Cassa de Pelrás, Gerona; apoderado D. José Ferrer: crédito 43.898 rs.

Núm. 106.664 del id.—Acreedor D. Juan Benito Martínez, Cura de Catoira, Santiago; apoderado D. Isidoro Blanco y Orense: crédito 3.850'50 rs.

Núm. 111.142 del id.—Acreedor D. Manuel Rey, Beneficiado de Aguilar de Campos, Leon; apoderado D. Ignacio de Tró y Ortolano: crédito 335'60 rs.

Núm. 117.331 del id.—Acreedor D. Félix Inoso, Beneficiado de Cuzcurrita, Calahorra; apoderado D. Manuel Bayona: crédito 142'38 rs.

Madrid 20 de Mayo de 1880.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Relacion núm. 17 de los créditos procedentes de la renta del tabaco, con especificacion del número del expediente en el Negociado y persona que le ha promovido, acreedor primitivo é importe del crédito, que han sido caducados por acuerdo de la Junta de 9 de Abril de 1880, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; cuya relacion se inserta conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1869; debiéndose advertir que en las cantidades importe del crédito no figuran los intereses correspondientes, que tambien se han caducado.

NEGOCIADO 9.º

Expediente núm. 802 de 1852, promovido por D. Miguel Aroca, como encargado. Acreedor primitivo vínculos fundados en la ciudad de Eoija por Pedro Huete, Catalina Fernandez y Juan Sanz de Palma: 15.820'69 rs.

Expediente núm. 987 de 1852, promovido por D. Juan Antonio Zapatero, apoderado de D. Nicolás Tilomarino. Acreedor primitivo vínculo que fundó el Doctor Diego Enriquez en la ciudad de Salamanca: 40.000 rs.

Expediente núm. 993 de 1852, promovido por D. Ignacio Gutierrez y Prado, en concepto de administrador de dicha fundacion. Acreedor primitivo capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de la ciudad de Toledo fundó Isabel de Leon: 1.436'69 rs.

Expediente núm. 1.003 de 1852, promovido por D. Pablo Payo, Alcalde de dicha villa; D. Manuel Merino, Cura párroco de la misma, y D. Félix Lerones, patronos. Acreedor primitivo fundacion de D. Froilan Calixto Cabañas para escuela de niños y niñas en la villa de Villasabariego, provincia de Palencia: 110.000 rs.

Expediente núm. 1.018 de 1852, promovido por D. Ignacio Gutierrez de Prado, como administrador de dicha capellanía. Acreedor primitivo capellanía que en la parroquial de Santo Tomás Apóstol de la ciudad de Toledo fundó el Licenciado Francisco de Segura: 3.178 rs.

Expediente núm. 1.020 de 1852, promovido por D. Ignacio Gutierrez de Prado, como administrador de dicha capellanía. Acreedor primitivo capellanía que en la parroquial de Santo Tomás de dicha ciudad fundó D. Juan de Benavides: 3.719 rs.

Expediente núm. 1.021 de 1852, promovido por D. Bonifacio Cortés Llanos, en nombre de D. Felipe de Soto. Acreedor primitivo Patronato obra pia que fundó para dotar doncellas al casarse D. Fernando de Posada y D. Pedro de Soto y D. Domingo de Rivera: 95.535'14 rs.

Expediente núm. 1.022 de 1852, promovido por D. Diego Vicente Parada, apoderado de D. Leoncio Mejía Dávila, patrono de dicho Hospital. Acreedor primitivo fundacion en favor del Hospital de San Juan Evangelista en la ciudad de Huete: 9.350 reales.

Expediente núm. 1.033 de 1852, promovido por D. Francisco de Paula Dominguez, apoderado del Ayuntamiento de dicho pueblo. Acreedor primitivo capellanía de ánimas fundada en el Campillo de las Dueñas: 1.450'90 rs.

Expediente núm. 1.034 de 1852, promovido por D. Francisco de Paula Dominguez, apoderado del Ayuntamiento de dicho pueblo. Acreedor primitivo la misma capellanía en el citado pueblo: 563'63 rs.

Expediente núm. 1.069 de 1852, promovido por D. Lorenzo Carralon, apoderado del Presbítero D. Tomás Diaz, Párroco de dicha iglesia. Acreedor primitivo memoria perpétua fundada en la parroquia de San Martin de Losa por D. Juan Abad de Salazar: 4.400 rs.

Expediente núm. 1.087 de 1852, promovido por D. Ignacio María Asensio, apoderado del Presbítero D. Nicolás Gonzalvo. Acreedor primitivo pio legado que fundó Pedro de Aguiar en la Catedral de Huesca: 1.505 rs.

Expediente núm. 1.139 de 1852, promovido por D. Mariano Lopez Mogrobojo, en representacion de Doña Joaquina Castro Mogrobojo. Acreedor primitivo memoria que fundó Juan Fernandez en la iglesia parroquial del lugar de Berceo: 2.450 rs.

Expediente núm. 1.145 de 1852, promovido por D. Diego Nicolás Fanjul, como Administrador de dicha fundacion. Acreedor primitivo memoria que en la parroquial de Santa María Magdalena de la ciudad de Toledo fundó el Presbítero José Alonso: 7.970'42 rs.

Expediente núm. 1.146 de 1852, promovido por D. Diego Nicolás Fanjul, como Administrador en dicho concepto, y D. Juan José de Yeste, apoderado del Párroco de dicha iglesia. Acreedor primitivo memoria-patronato de legos que en la parroquia de San Nicolás de dicha ciudad fundó Petronila Galvez: 3.459'72 reales.

Expediente núm. 1.147 de 1852, promovido por D. Diego Nicolás Fanjul en el concepto referido. Acreedor primitivo memoria que en la parroquial citada fundó Inés Morales: 9.908 reales 50 céntos.

Expediente núm. 1.148 de 1852, promovido por el mismo interesado en el propio concepto. Acreedor primitivo memoria titulada de Incógnitos, fundada en la parroquial de San Vicente de la expresada ciudad: 2.988'96 rs.

Expediente núm. 1.149 de 1852, promovido por el mismo interesado en igual concepto. Acreedor primitivo memorias fundadas en la propia parroquial por Diego del Valle: 8.800 rs.

Expediente núm. 1.150 de 1852, promovido por el mismo en dicho concepto. Acreedor primitivo capellanía que en la parroquial de San Nicolás de Toledo fundó el Licenciado Melchor de Santa Cruz: 1.744'66 rs.

Expediente núm. 1.151 de 1852, promovido por el mismo por el referido concepto. Acreedor primitivo Fábrica de la iglesia parroquial de San Cipriano en dicha ciudad: 2.493 rs.

Expediente núm. 1.152 de 1852, promovido por el mismo en dicho concepto. Acreedor primitivo capellanías que en la parroquial de Santa María Magdalena de la expresada ciudad fundó Bernardina Tamayo: 2.155 rs.

Expediente núm. 1.153 de 1852, promovido por el mismo interesado por dicho concepto. Acreedor primitivo diferentes fundaciones establecidas en las diversas parroquias y conventos de la ciudad de Toledo: 47.954'57 rs.

Expediente núm. 1.163 de 1852, promovido por el mismo en dicho concepto. Acreedor primitivo Curas y Beneficiados de la parroquial Muzarabe de Santa Justa y Rufina de la citada ciudad: 1.341 rs.

Expediente núm. 1.179 de 1852, promovido por el mismo por el propio concepto. Acreedor primitivo capellanías fundadas en el convento de religiosas franciscas de Santa Clara de Toledo por Juan Bautista Ortiz: 34.182'36 rs.

Expediente núm. 1.180 de 1852, promovido por el mismo en dicho concepto. Acreedor primitivo capellanía en el convento de monjas Gaitinas de la citada ciudad fundada por María Gomez Mayorga: 1.246 rs.

Expediente núm. 1.181 de 1852, promovido por el mismo por igual concepto. Acreedor primitivo capellanía que fundó en la parroquial de San Miguel de la propia ciudad Doña Miguella Villalobos: 29.200 rs.

Expediente núm. 1.182 de 1852, promovido por D. Diego Nicolás Fanjul, como administrador de dicha fundacion. Acreedor primitivo capellanía que en la parroquial de San Andrés Apóstol de Toledo fundó Doña Isabel de Vega: 3.286'48 rs.

Expediente núm. 1.184 de 1852, promovido por el mismo en igual concepto. Acreedor primitivo caudal con un del Tribunal eclesiástico de las parroquias de la ciudad de Toledo: 2.988'93 reales.

Expediente núm. 1.274 de 1852, promovido por D. José Ventura Romero. Acreedor primitivo convento de religiosas franciscas de Santa María de Jesús de la villa de Arévalo: 23.550 reales.

Expediente núm. 1.318 de 1853, promovido por D. Vicente de Santiago y Olaso como poseedor de dicho mayorazgo. Acreedor primitivo mayorazgo de Berrosal en Medina del Campo: 18.758 rs.

Expediente núm. 1.338 de 1853, promovido por D. Feliciano Anhuelo, como Administrador de dicha fundacion. Acreedor primitivo memorias y otras pias que para dotes de parientes fundó en la villa de Santorcaz el Doctor D. Diego Fernandez Majagranzas: 5.460 rs.

Expediente núm. 1.479 de 1853, promovido por D. Francisco de Paula Velazquez y Milan como poseedor de dicha fundacion. Acreedor primitivo patronato y capellanía laical que fundó Doña Isabel de Aguilar en Granada: 8.800 rs.

Expediente núm. 1.615 de 1854, promovido por D. Antonio María de Rueda como cesionario de su hermano D. José. Acreedor primitivo vínculo fundado en la ciudad de Sevilla por Leonis de Santa Ana: 5.732'12 rs.

Expediente núm. 191 de 1864, promovido por D. Robustiano Boda, apoderado de D. Ramon de la Miyar y Dumont. Acreedor primitivo Cabildo de Prior y Canónigos de la Santa iglesia de Nuestro Salvador de Sevilla, como patrono de la dotacion que en la misma mandó fundar D. Sebastián de San Juan Gutierrez: 45.000 rs.

Expediente núm. 195 de 1864, promovido por D. Ramon María Urcullu, como encargado de varios interesados. Acreedor primitivo capellanía fundada por Doña Ana Josefa de Mendieta en Madrid: 110.000 rs.

Expediente núm. 372 de 1864, promovido por D. Juan Calvo, apoderado del Cura párroco de la citada iglesia. Acreedor primitivo patronato y memoria fundada en la iglesia parroquial de Santa María de la Almudena de Madrid por Doña María Luisa: 16.620 rs.

Expediente núm. 387 de 1864, promovido por D. Angel Morales y D. Ramon Lopez Jelo, apoderado del Cura y Beneficiados de dicha iglesia. Acreedor primitivo Reverendo Clero y Capellanes de la parroquial de San Pedro de la villa de Rusafa, por sí y por varias fundaciones de misas y aniversarios: 52.855'42 rs.

Expediente núm. 1.408 de 1870, promovido por D. Juan José de Feste, apoderado del Cura ecónomo de dicha iglesia. Acreedor primitivo pias memorias que en la parroquial de San Vicente de la ciudad de Toledo fundó D. Diego del Valle: 8.800 reales; memoria titulada de Incógnitos, fundada en dicha parroquial: 2.988'96 rs.; capellanía que en el convento de monjas Caitanas de la ciudad de Toledo fundó Doña María Gomez Mayorga: 1.246 rs.; patronato Real de legos y tres capellanías que en el convento de religiosas de Santa Clara de la propia ciudad fundó Juan Bautista Ortiz: 34.182'36 rs.

Importa esta relacion la cantidad de 783.062'53 rs., equivalentes á 195.765'66 pesetas.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Relacion de los créditos que por concepto de atrasos del personal posteriores á 1828 han sido caducados por la Junta de la Deuda pública en sesion de 16 de Abril último, por haber incurrido en las prescripciones de la Real decreto de 6 de Marzo de 1868; cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, cargo que han de desempeñar, provincia que formó la liquidacion y saldo que representa, no fijándose el nombre de los apoderados por no existir en ninguna de ellas.

NEGOCIADO 5.º

Número 4.370 del expediente. Acreedor: Doña Manuela Almeida, pensionista en Cádiz: saldo 3.604 rs.

Núm. 4.384 del id. Acreedor Doña Ramona Cabo, pensionista en Cádiz: saldo 196 rs.

Núm. 9.704 del id. Acreedor D. Francisco Bermudez, soldado en Cádiz: saldo 1.963 rs.

Núm. 9.783 del id. Acreedor Doña Teresa Carrasco, pensionista en Cádiz: saldo 1.055'83 rs.

Núm. 9.788 del id. Acreedor D. Antonio Cañada, sargento en Cádiz: saldo 350'88 rs.

Núm. 9.794 del id. Acreedor D. Sebastian Cuadrado, soldado en Cádiz: saldo 9.576'89 rs.

Núm. 9.796 del id. Acreedor D. Francisco Estéban, tambor en Cádiz: saldo 5.790'53 rs.

Núm. 9.804 del id. Acreedor D. Manuel Fortino, Capitan en Cádiz: saldo 3.208'56 rs.

Núm. 9.846 del id. Acreedor D. José Antonio Fernandez, soldado en Cádiz: saldo 7.732'06 rs.

Núm. 9.903 del id. Acreedor D. Manuel Villavicencio, retirado en Cádiz: saldo 13.232'77 rs.

Núm. 9.906 del id. Acreedor D. Pedro Venturien, retirado en Cádiz: saldo 6.412'68 rs.

Núm. 9.907 del id. Acreedor D. Agustin Zarita, Coronel en Cádiz: saldo 549'33 rs.

Núm. 9.908 del id. Acreedor D. Francisco Zerralla, Capitan en Cádiz: saldo 12.130 rs.

Núm. 9.923 del id. Acreedor D. Joaquin y Dolores Martin de Arévalo, pensionistas en Cádiz: saldo 17.526'65 rs.

Núm. 10.066 del id. Acreedor D. José Mejorada, pensionista en Cádiz: saldo 397 rs.

Núm. 10.078 del id. Acreedor Doña Magdalena del Moral, pensionista en Cádiz: saldo 5.350'98 rs.

Núm. 10.122 del id. Acreedor Doña María Asuncion Velasco, pensionista en Cádiz: saldo 17 rs.

Núm. 5.877 del id. Acreedor D. Benito Bellido, exclaustro en Jaen: saldo 6.190 rs.

Núm. 5.883 del id. Acreedor D. José Herrera, exclaustro en Jaen: saldo 16.733'77 rs.

Núm. 5.886 del id. Acreedor D. Juan Moreno, exclaustro en Jaen: saldo 13.508 rs.

Núm. 5.891 del id. Acreedor D. Rafael del Pino, exclaustro en Jaen: saldo 192 rs.

Núm. 5.893 del id. Acreedor D. Luis Quero, exclaustro en Jaen: saldo 8.557 rs.

Núm. 5.896 del id. Acreedor D. Diego Rodriguez Illora, exclaustro en Jaen: saldo 15.168 rs.

Núm. 5.899 del id. Acreedor D. José María Rodriguez, exclaustro en Jaen: saldo 9.423'45 rs.

Núm. 5.903 del id. Acreedor D. Manuel Saldivia, exclaustro en Jaen: saldo 9.744'77 rs.

Núm. 5.905 del id. Acreedor D. Pedro Paseual Sierra, exclaustro en Jaen: saldo 6.844 rs.

Núm. 5.915 del id. Acreedor D. Antonio Ureta, exclaustro en Jaen: saldo 17.028 rs.

Núm. 5.960 del id. Acreedor D. Juan Montenegro, exclaustro en Jaen: saldo 10.535 rs.

Núm. 6.004 del id. Acreedora Doña María Patrocinio Cortés, pensionista en Jaen: saldo 147 rs.

Núm. 6.022 del id. Acreedor D. Diego de Bustó, exclaustro en Jaen: saldo 2.927 rs.

Núm. 6.037 del id. Acreedor D. Vicente Ortiz, exclaustro en Jaen: saldo 16.820 rs.

Núm. 6.038 del id. Acreedor D. Francisco Perez, exclaustro en Jaen: saldo 17.733'89 rs.

Núm. 6.043 del id. Acreedor D. Matias de Horeas, exclaustro en Jaen: saldo 147 rs.

Núm. 6.046 del id. Acreedor D. Antonio de Leiva, exclaustro en Jaen: saldo 11.085'71 rs.

Núm. 2.514 del id. Acreedor D. Luis Martinez, exclaustro en Málaga: saldo 6.986'27 rs.

Núm. 2.516 del id. Acreedor D. Lucas Muñoz, exclaustro en Málaga: saldo 1.672'98 rs.

Núm. 2.517 del id. Acreedor D. Francisco Nieto, exclaustro en Málaga: saldo 12.979 rs.

Núm. 2.913 del id. Acreedor D. José María Otero, exclaustro en Málaga: saldo 10.574'77 rs.

Núm. 2.918 del id. Acreedor D. Juan Ponferrada, exclaustro en Málaga: saldo 12.313'77 rs.

Núm. 2.919 del id. Acreedor D. José Ponferrada, exclaustro en Málaga: saldo 7.067'27 rs.

Núm. 2.921 del id. Acreedor D. Juan José Reboula, exclaustro en Málaga: saldo 13.078'33 rs.

Núm. 2.924 del id. Acreedor D. Antonio Rodriguez Cárdenas, exclaustro en Málaga: saldo 14.337'77 rs.

Núm. 2.926 del id. Acreedor D. Juan Ropoco, exclaustro en Málaga: saldo 14.218 rs.

Núm. 2.927 del id. Acreedor D. Francisco Ruano, exclaustrado en Málaga: saldo 10.440'77 rs.
Núm. 2.931 del id. Acreedor D. Andrés Sanchez de la Fuente, exclaustrado en Málaga: saldo 13.322'27 rs.
Núm. 2.932 del id. Acreedor D. Pedro Sanchez, exclaustrado en Málaga: saldo 10.127 rs.
Núm. 3.420 del id. Acreedor D. Pedro Alba, exclaustrado en Málaga: saldo 19.291'77 rs.
Núm. 7.172 del id. Acreedor D. Juan Fernandez Camero, exclaustrado en Málaga: saldo 11.127 rs.
Núm. 7.181 del id. Acreedor D. Juan Evenas, exclaustrado en Málaga: saldo 12.460'83 rs.
Núm. 11.340 del id. Acreedor D. Narciso Cano, exclaustrado en Málaga: saldo 5.463'86 rs.
Núm. 11.341 del id. Acreedor D. Francisco Galindo, exclaustrado en Málaga: saldo 7.354'21 rs.
Núm. 11.343 del id. Acreedor D. Antonio Osuna Perez, exclaustrado en Málaga: saldo 20.617'77 rs.
Núm. 11.458 del id. Acreedor D. Joaquin Moyano, exclaustrado en Málaga: saldo 460 rs.
Núm. 11.460 del id. Acreedor D. Juan Sarmiento, exclaustrado en Málaga: saldo 3.810 rs.
Núm. 11.461 del id. Acreedor D. Antonio Alhama, exclaustrado en Málaga: saldo 3.583'86 rs.
Núm. 11.463 del id. Acreedor D. José García Muñoz, exclaustrado en Málaga: saldo 12.973'77 rs.
Núm. 11.465 del id. Acreedor D. Pedro Martín Retamero, exclaustrado en Málaga: saldo 6.916'27 rs.
Núm. 11.466 del id. Acreedor D. Francisco Salvador Sevilla, exclaustrado en Málaga: saldo 6.242'77 rs.
Núm. 11.467 del id. Acreedor D. Juan Manuel Muñoz, exclaustrado en Málaga: saldo 6.103'77 rs.
Núm. 11.468 del id. Acreedor D. Pedro Pelayo, exclaustrado en Málaga: saldo 3.220 rs.
Madrid 25 de Mayo de 1880.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Presidente, Arenalías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 25 de Setiembre de 1880.

INGRESOS.

NÚMERO E IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Impuestas por continuación, Nuevas imposiciones, Total de impuestas, Importe en rs. vs. Rows include Central—Plaza de San Martín, Sucursal 4.—Plaza de San Millán, etc.

PAGOS EN LOS DIAS 24, 25 Y 26.

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REÍNTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem de cedentes, Total de reintegros, Importe en reales vellón. Row includes Central—Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones a los Sres. Concejales siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—Don Miguel Mathet y Gonzalez.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Don Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Orizeta.—D. Antonio Cantero y Scirullo.—D. Manuel María José de Galde.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Marino.—Don José Alvarez de Setamayor.
El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debido subastarse simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la Comandancia de Marina de Ibiza el usufructo de la almadraza de Formentera, sita en el distrito de aquella capital, para las temporadas de los años 1881, 1882, 1883 y 1884, ha acordado dicha Corporación tenga lugar el acto el día 3 del próximo mes de Noviembre, a las diez y cuarenta y cinco minutos de su mañana.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose a continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición; en el concepto de que el tipo designado a cada uno de los años es el de 300 pesetas.

Cartagena 23 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Carlos Molina.

Pliego de condiciones para sacar a subasta pública el usufructo de la almadraza de Formentera.

1.º El remate se adjudicará por licitación pública y solemnemente, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, ante las Corporaciones que se designan en el reglamento.

2.º La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente a la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia de que serán desechadas las que a él no estén arregladas. También lo serán las proposiciones en que se fijen precios menores que los establecidos como tipo.

3.º No se admitirá como licitador a persona alguna o Com-

pañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; en la inteligencia de que se devolverá dicho documento a los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniendo el que pertenezca a la persona ó personas a cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

4.º Constituida la Junta ante la que haya de verificarse el remate, se procederá a la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitación podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan, ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicación ni observación alguna que le interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden en que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

5.º Trascurridos los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de numeración, se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicación para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolución al mejor postor.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y durante 15 minutos sin ninguna próroga, a nueva licitación oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas.

Trascurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo antes por tres veces.

Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto sólo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia se presentarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian suderecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo.

7.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobación definitiva del remate, quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, para lo que servirá el depósito hecho como garantía de la subasta.

8.º Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas a ellos las obligaciones contraídas; cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9.º La persona a cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad a que ascienda aquel, en la forma establecida por el mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraza sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle.

11. Según lo dispuesto en el art. 12 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse a juicio arbitral; resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

13. Puesto el contratista en posesión de la almadraza de Formentera, entre la isla del Espalmador y la punta de la Anguila y frente a la isla de Sevineta, procederá a su calamento desde la temporada que empieza en el año próximo.

14. Estará obligado a la estricta observancia del reglamento de almadrazas que acompaña a este pliego.

15. Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las oficinas.

16. El pago de la cantidad a que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos, el 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia de los Ayudantes de distrito encargados de celar el cumplimiento del contrato.

17. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, a contar desde la fecha en que se firme la escritura.

18. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en multa de un tercio más de lo que aquél importe, reponiendo la fianza en el término de 15 días.

19. La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescisión del contrato; haciéndose efectiva la responsabilidad del contratista con la fianza y el valor de los artes y demás material de la almadraza.

20. Si la almadraza dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada.

21. Si el calamento se interrumpiese dos temporadas, se dará por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos a este contrato.

Iziza 12 de Agosto de 1880.—Honorato Sureda.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. vecino de, según cédula personal que exhibe, número, enterado del edicto publicado por la Comandancia de Marina de Ibiza para la subasta del usufructo de la almadraza de Formentera por los cuatro años de 1881 al 84, me obligo a calar dicha almadraza en los expresados años, y a pagar la cantidad de 300 pesetas, bajo las garantías y obligaciones que constan en el pliego de condiciones, de que se halla impreso, y con sujeción a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquicia en el día 25 de Setiembre de 1880.

Núm. 412 El Mercantil.—Valencia.

413 Encarnación Acevedo.—Leganes.

414 Elisa Saez.—Valencia.

415 Fernando Fernandez.—Zafra.

- Núm. 416 Gregorio Catalina.—Barzagona.
417 German Rodriguez.—Olvera.
418 José Espencer.—Almería.
419 Julian de la Torre.—Almodóvar.
420 Luis Bercial.—Escalona.
421 Luis Lavin.—Sevilla.
422 Manuel Reyero.—Idem.
423 Miguel Messeguer.—Estrella.
424 M. Nuñez.—Lugo.
425 Manuel Rodriguez.—Monforte.
426 Pilar Barros.—Gerona.
427 Pinal Alba Hermanos.—Sevilla.
428 Ramona Madrigal.—Muelas.
429 Remigio Masigue.—Móstoles.
430 Sofía Mazietta.—Valencia.

Madrid 26 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 26.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Palencia, Barcelona, Brivesca, Ubeda, Bilbao, Paris, Andujar, Sevilla.

Madrid 26 de Setiembre de 1880.—El Jefe, M. de Orduña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Juan Trujillo, Administrador que fué, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Aduana de la Habana, correspondientes al mes de Setiembre de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1880.—Manuel Tomé.—2

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE.

D. José Bevia y Lillo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bartolomé Sebastián Amorós, hijo de Federico y de Josefa, natural de Villena, de 13 años de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro de 10 días, desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de trigo.

Dado en Alicante a 10 de Setiembre de 1880.—José Bevia.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.

ALMADEN.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Mariano Sainz Rubio, natural de Guadalnir, término municipal de Chillón, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, desde que salga este inserto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Ciudad-Real y Córdoba, se presente en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se sigue por hurto de 2 duros y un pan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén a 13 de Setiembre de 1880.—Pedro M. de Soto.—Por mandado de S. S., Tomás María Fernandez de Mera.

AOIZ.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a Cesáreo Guzman, expósito, con última residencia en Arre, pordiosero, que no ha sido encontrado en su domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle la sentencia dictada por el mismo en causa que se le sigue por lesion a otro pordiosero en Elia, y citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Sala de justicia de la Audiencia del distrito y practicar lo demás pertinente a dicha causa; que si pareciese será oído y ad-

ministrará justicia; bajo apercibimiento en otro caso de declararlo rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á los Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, y de la mia les ruego practiquen diligencias para la busca del referido sujeto; y habido que sea, lo conduzcan á disposicion de este Juzgado al objeto referido.

Dada en Aoiz á 14 de Setiembre de 1880.—Emilio Escudero.—De su orden, Ildefonso Azcona.

Señas del Cesáreo.

Estatura regular, pelo negro, nariz afilada, barba cerrada, cara regular, color sano y tuerto del ojo izquierdo; viste el traje de pordiosero ó mendicante.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, al hermano de Aguado, llamado Tomás; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le conminará con la multa de 25 pesetas y de ser tratado como desobediente á los mandatos judiciales, pues así lo tengo mandado en causa que se sigue en este Juzgado contra José Gordillo Suarez por sospechas de hurto.

Dado en Arcos y Setiembre 13 de 1880.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Palacios.

ATECA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa se cita, llama y emplaza á D. Vicente Aguaron y Arcega, natural de Villarrova de la Sierra, vecino de Zaragoza, calle de la Democracia, núm. 23, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue por abandono de destino; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde sin más llamamiento, parándole el consiguiente perjuicio.

Dada en Ateca á 15 de Setiembre de 1880.—El Escribano actuario, Manuel Lamana.

BARCELONA.—PINO.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra José Sangenis y Yuste por delito de lesiones inferidas á María Pujol, cito y llamo á dicho José Sangenis, para que dentro del término de 10 días, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana de esta ciudad, núm. 22, piso primero, á fin de que pueda seguir entendiéndose con él el procedimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo y en atencion á haberse ausentado de su domicilio el repetido Sangenis y Yuste, ignorándose su actual paradero, exhorto y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial que practiquen diligencias para la busca del mismo y su detencion á disposicion de este Juzgado; cuyo Sangenis consta de autos ser hijo de Francisco y Raimunda, natural de esta ciudad, de 20 años, soltero, jornalero, de estatura baja, ojos pardos, cabello negro, y viste pantalon de paño oscuro, blusa azul, camisa de color, pañuelo blanco anudado al cuello, calza alpargata tapada.

Dado en Barcelona á 7 de Setiembre de 1880.—Joaquin Lopez Chicoy.—Mariano Gros, Escribano.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Garcia Bao, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Sigrás, de 40 años de edad, casado, labrador, no sabe leer ni escribir, ignorándose sus señas personales por no haber sido indagado, á fin de que dentro del improrogable término de nueve días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar declaracion sin juramento en causa que contra él se instruye por hurto de seis manojos de trigo á su convecino Antonio Amor; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares que caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 14 de Setiembre de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., José Redondo Garnacho.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito y emplazo á Andrés Balbis Graelles, alias Zamburina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, de 19 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á ser notificado con la sentencia ejecutoria dictada en causa que se le siguió por hurto; prevenido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo pongan seguidamente á disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en la Coruña á 15 de Setiembre de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Camilo Garcia.

CUÉLLAR.

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 40 del corriente, dictada por el Sr. Juez del partido y refrendada por el que suscribe, se cita, llama y emplaza á Domingo Vela Rodrigo, vecino de Torrecilla del Pinar, y jornalero, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas en la causa que por robo y lesiones al mismo se sigue contra Sotero Bermejo y Mariano Perez, vecinos de Sacramencia, la cual se halla recibida á prueba; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á 11 de Setiembre de 1880.—V. B.—L. Cuesta.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Licenciado D. Agapito Sainz Alonso, Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Cuellar.

Certifico que en las diligencias que este Juzgado se instruye en averiguacion de la procedencia de seis cubiertos y dos cuchillos de metal con baño de plata, vendidos por un desconocido en esta villa el día 21 de Julio último, se ha acordado expedir la siguiente

«Requisitoria.—D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al vendedor de seis cubiertos y dos cuchillos de metal con baño de plata en el día 21 de Julio último á un vecino de esta villa, sospechándose por las noticias adquiridas que se llama Tomás Granado, alias el Montañés, natural de Villarramiel, pues que sus señas convienen con las del desconocido, que son las siguientes: estatura regular, de 35 años próximamente, escotero, robusto, entremoreno; viste pantalon de pana roja y sobre él bombachos á rayas azules y blancas, pañuelo de seda de colores á la cabeza puesto al estilo aragonés ó boina azul sucia; llevaba al hombro una manta morellana de cuadros azules, y por baston un palo con porra á su extremidad, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion.

Y recomiendo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura; y si fuere habido, dispongan su conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Cuellar á 15 de Setiembre de 1880.—Juan L. Cuesta.—Licenciado Agapito Sainz.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, expido la presente cumpliendo lo mandado en Cuellar á 15 de Setiembre de 1880.—Licenciado Agapito Sainz Alonso.

CHELVA.

D. Juan F. Alpañés y Estéban, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chelva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Tormos y Sanz, de 43 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta villa, hijo de otro, natural de Ayelo de Malferit, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Nueva, para que tenga lugar la notificacion acordada en la causa que sobre hurto de ajos se sustancia contra el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Salvador Tormos y Sanz; y conseguida, disponer su traslacion á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Chelva á 13 de Setiembre de 1880.—Juan F. Alpañés.—Por su mandado, Francisco Belenguer.

DOLORES.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dada en la causa que se sigue contra Don Pedro Mora Beltran y otros sobre intrusion, ha acordado sea citado Antonio Sempere Alberca, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días para la celebracion de un careo mandado practicar en dicha causa. Y á fin de que llegue á conocimiento del Antonio Sempere por ignorarse su actual paradero, se expide esta cédula en Dolores á 14 de Setiembre de 1880.—El actuario, Gregorio Romero.

DON BENITO.

D. Fernando Rengifo Maeda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Antonio Almeida y Cidoncha, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de esta ciudad, casado, de 27 años de edad, y oficio amanuense, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en las diligencias que me hallo instruyendo sobre proposicion para la expedicion de billetes falsos del Banco de España; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Don Benito á 14 de Setiembre de 1880.—Fernando Rengifo.—El actuario, Francisco Dominguez.

ESTEPEONA.

Por providencia de este día del Sr. Juez de este partido en causa que se instruye en este Juzgado sobre aprehension de tabaco de contrabando, se cita á Juan Lopez, cabo segundo que fué de Carabineros Veteranos, y en 30 de Marzo último prestaba sus servicios en la rada de esta villa, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en dicho Juzgado para la practica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estepeona á 15 de Setiembre de 1880.—Miguel Figueroa.

GANDESA.

D. Alejandro Borrrel y Buerba, Juez de primera instancia de la presente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bautista Martí é Isern, soltero, labrador, de 13 años de edad, natural y vecino de Batea, de estatura pequeña, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, y viste pantalon, blusa, gorra en la cabeza, alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el día de la insercion de esta requisitoria, se presente á este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en la causa que sobre hurto de olivas se le sigue; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Bautista Martí, y su conduccion en su caso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion.

Gandesa 11 de Setiembre de 1880.—Alejandro Borrrel.—Por su orden Ramon Clavería, Secretario.

HUELVA.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguacion del autor ó autores del hurto de 15 pesetas á Juan Martín Hernandez en el día 30 de Julio último en la estacion de Corrales, término de Aljaraque, se cita, llama y emplaza á Ignacio Martín Santos y á Rafael y Cecilio Izquierdo Sandoval, natural el primero de la aldea de Santa Cruz, en la provincia de Avila, y los dos segundos de Tormellas, en la misma provincia, para que en el término de 10 días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1880.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Garrido Herrera, natural y vecino de Sevilla, casado, propietario, mayor de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue por sustraccion de aceitunas de la suerte de tierra conocida por la de D. Joaquin, sita en término de Gibraltar, de la propiedad del D. José Garrido, y si renuncia ó no la indemnizacion de daños y perjuicios; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1880.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Juan Medrano Berrega.

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, dictada en causa que en este Juzgado se sigue sobre incendio en la barraca de la feria de Bailén, que se ofre ca dicha causa al perjudicado Moisés Levit por si quiere mostrarse parte en ella, que se le oiga sobre el valor dado por los peritos al daño causado por el incendio en la barraca de su propiedad, y que para ello ignorándose su paradero se llame por la presente cédula y término de 10 días, que empezará á contarse desde la publicacion de esta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en la Carolina á 14 de Setiembre de 1880.—Fernando Maspons, Escribano.

LORA DEL RIO.

D. Rafael de Leon Troyano y Yusta, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de dos caballerías, cuyas señas se expresan al pié, de la propiedad de D. José de Ceballos Gil de Gibaja, vecino de esta villa, efectuado en la madrugada del 12 del actual en este término, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas procedan á la busca y captura de dichas caballerías con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dan razon satisfactoria de su adquisicion.

Lora del Rio á 14 de Setiembre de 1880.—Rafael de Leon Troyano.—El actuario, Teodomiro Fernandez.

Señas.

Una yegua de cinco á seis años, torda oscura, calzada muy poco de pié y manos, más de marca, y parida, cuya cria quedó en la yeguada.

Y un mulo de tres á cuatro años, castaño claro, casi colorado, con cabos negros, zarco de los dos ojos, con más de marca, y las dos bestias con hierro.

LLERENA.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á Don Francisco Santana Agudo, Alcalde que fué de la villa de Higuereta de Llerena, para que en el término de 30 días, contados

desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado por falsedad de un documento expedido por el Santana á favor de D. Serapio Fernandez.

Dado en Llerena á 10 de Setiembre de 1880.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Antonio Sabide.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente y término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Santana Agudo, Alcalde que fué de la villa de Higuera de Llerena, para que comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaracion; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado contra D. Joaquin Muñoz Gala y D. Eduardo Perez de Guzman por creerles autores del delito de falsificacion cometido en un documento público perteneciente al Municipio de aquella villa.

Dado en Llerena á 10 de Setiembre de 1880.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Antonio Sabide.

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en los autos de abintestato de D. Antonio Sureda y Rincon, que fué natural de Madrid, hijo de D. José Sureda y Doña María Milagro Rincon, y falleció en esta villa el 12 de Diciembre de 1877, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirle en forma en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales; haciéndose constar que en virtud del primer llamamiento se han presentado como herederos Doña Elisa Villasante y Sureda, Doña Emilia Gomez Sureda y Doña María del Milagro, Doña Matilde y D. Enrique Gomez Sureda y Lapeña, todos sobrinos carnales del D. Antonio Sureda.

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—V. B.—R. Roda.—El Escribano actuario, Felipe Gonzalez Bernabé. —P

MADRID.—UNIVERSIDAD.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Setiembre de 1880.

El Sr. D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del mismo; habiendo visto este incidente á solicitud de D. Antonio Hormigo y Vega sobre que se le declare pobre para litigar con D. Antonio Martinez:

Resultando que sustanciado con citacion y audiencia del señor Promotor fiscal y con los estrados del Juzgado, por la rebeldía de D. Antonio Martinez, se ha justificado que D. Antonio Hormigo sólo cuenta para su subsistencia con 53 pesetas mensuales que percibe como sueldo en concepto de Alferez graduado, sargento primero del batallón de escribientes y ordenanzas:

Considerando que por lo tanto se halla comprendido en el caso 2.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues que el sueldo que percibe D. Antonio Hormigo no excede del doble jornal de un bracero en esta capital;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Antonio Hormigo y Vega para litigar con D. Antonio Martinez, mandando que en tal concepto se le ayude y defienda sin exigirle derechos y con el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegró en su caso.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados se hará público en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por la rebeldía del Martinez, lo pronuncio, mando y firmo.—J. A. de Eguizabal.

Publicacion.—Doy fé que la anterior sentencia ha sido publicada por el Sr. D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Conste.—Fermín Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID. Madrid 10 de Setiembre de 1880.—V. B.—Eguizabal.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez. —P

MAHON.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Juan Goñalons y Seguí y de su hijo Miguel Goñalons y Orfila, naturales de Mahon, y fallecidos, el primero en esta ciudad el 10 de Enero de 1868, y el segundo en Argel el 9 de Junio de 1876, á fin de que dentro de 20 dias, que por segundo término se les señala, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos incoados en el mismo á consecuencia del fallecimiento intestado de dichos sujetos, parándoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta ahora sólo se ha presentado en los autos María Goñalons y Orfila, que los promovió, hija y hermana de los finados.

Mahon 4.º de Setiembre de 1880.—José María Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano. —P

OLOT.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres hombres, uno de ellos conocido por Francisco Cabratosa, alias Vi-

cot de Can Corominas, á un primo de este, y á un tal Gabaix, sin que consten otras noticias, y cuyas señas son: las del primero de 25 á 30 años de edad, estatura regular, cara larga, nariz regular, con bigote pequeño y algo rubio; vestía chaqueta de lana, gorra negra y alpargatas del país; las del segundo de 20 á 25 años de edad, estatura regular, barba despoblada; vistiendo de lana, blusa azul y gorro catalan, vulgo barretina, y el tercero tambien de estatura regular, pelo rubio, barba poblada, blusa azul, hongo negro y alpargatas francesas; para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para serles recibida declaracion en causa criminal que contra los mismos se sigue sobre secuestro frustrado á D. Joaquin Frigola y lesiones á D. Joaquin Fort, vecinos del pueblo de Mayá, y defensorse de los cargos que de la misma les resultan; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de los expresados sujetos, y su conduccion con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Olot á 16 de Setiembre de 1880.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassola.

SANTANDER.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber que por sentencia de 13 de Diciembre de 1877 dictada por este Juzgado, que fué confirmada en 16 de Abril de 1878 por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del distrito, se declaró procedente la formacion del concurso necesario de acreedores de la Sociedad minera, domiciliada en esta ciudad; nombrada *La Esperanza*; por consecuencia de lo cual y providencia de esta fecha se ha mandado publicar citado concurso, con arreglo á lo que dispone el artículo 537 de la ley de Enjuiciamiento civil, y llamando á los acreedores á dicha Sociedad á fin de que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos dentro de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Santander 4 de Setiembre de 1880.—Cenon Bombin.—El Escribano, Nicelás Gonzalez. —P

SEO DE URGEL.

D. Odon Castells y Simon, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico que en el expediente de pobreza instado por Don Julian Moñá, como Procurador de Pedro Rosa, vecino de Estamarin, para litigar contra Juan Caminal, de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Seo de Urgel, á 1.º de Julio de 1880, el Sr. D. Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

En el incidente entre partes, de la una, como demandante, Pedro Roca y Traver, vecino de Estamarin, su Procurador D. Julian Moñá, y de la otra, como demandado, Juan Caminal, de ignorado paradero, y en su representacion, por su ausencia y rebeldía, los estrados del Juzgado, y el Promotor fiscal del mismo, sobre declaracion de pobreza para litigar:

Resultando de las declaraciones en término de prueba, folios 24 vuelto, á la vuelta del 25 con relacion de interrogatorio al 22, y de las certificaciones del 29 y 23, que el Pedro Roca y Traver es pobre, no posee bienes ni rentas de clase alguna, ni paga la más pequeña cuota de contribucion por ningún concepto, y vive exclusivamente, segun el otro sí de su escrito de demanda, folio 4, de un jornal que le produzca el doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos 179 y demás del tit. 5.º, parte 1.ª de la ley de Enjuiciamiento civil, y 1.183 y 1.190 de la misma ley:

Considerando que el Pedro Roca y Traver vive exclusivamente de un jornal ó salario eventual;

Fallo que debia declarar y declaraba á Pedro Roca y Traver pobre legalmente, y con opcion á los beneficios determinados en el art. 181 de la susodicha ley para litigar con Juan Caminal.

Así por esta sentencia, que se notificará en estrados y publicará por edictos en las puertas del local de este Juzgado y en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, lo proveyó, mandó, pronunció y firma el expresado señor Juez, de que doy fé.—Gregorio M. Cepeda.—Odon Castells, Escribano.

Segun así es de ver de dicho expediente de pobreza, á que me remito.

Y para que conste libro el presente en Seo de Urgel á 1.º de Julio de 1880.—Odon Castells, Escribano. —P

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, á fin de que se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad para oír notificacion en la ejecutoria recaída en causa por juegos prohibidos y cumplir la condena que les ha sido impuesta, apercibidos de pararles el perjuicio á que haya lugar, á los reos Rafael Lucero Moreno, natural de Osuna, vecino de Casariche, soltero, estudiante, y de 40 años de edad; Manuel Diaz Negri, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 43 años; Gabino Gonzalez Ramiro, natural de Santa Cruz de Mudela, vecino de esta capital, casado, barbero, y de 33 años; José Gomez Sanchez, natural de Tarifa, vecino de esta capital, casado, empleado cesante y de 65 años;

José Espada Tejero, natural de Ecija, de esta vecindad, casado, empleado, y 47 años de edad; Manuel Hermida y Hermida, natural de Migran, de este domicilio, soltero, empleado, de 34 años de edad; José Galvan Pinto, de esta naturaleza y vecindad, soltero, empleado, y de 17 años; Juan Huerta Ramirez, de igual naturaleza y vecindad, soltero, tallista, y de 31 años; Manuel Maldonado Perez, de la propia naturaleza y vecindad, viudo, carpintero, y de 29 años de edad; Eduardo Rodriguez y Rodriguez, de la propia naturaleza y vecindad, soltero, carpintero, de 28 años; Fernando Leyva Corrales, natural del Puerto de Santa María, de este vecindario, casado, empleado, de 45 años; Antonio Muñoz Fajardo, natural de Encina del Campo, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 27 años; José Rodriguez Bernabal, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 33 años de edad; Manuel Romero Escobar, natural de Encina del Campo, vecino de Bollullos, soltero, panadero y de 34 años; José Hidalgo Donaire, natural y vecino tambien de esta ciudad, soltero, autor dramático, de 42 años de edad; Inocencio Feria Otero, natural de Peque, vecino de esta capital, casado, jornalero, de 32 años; Antonio Granado Rocasen, de esta naturaleza y vecindad, casado, albanil, de 49 años, y Rafael Molinero Pabon, natural de Montilla, domiciliado en esta ciudad, soltero, zapatero, y de 26 años de edad.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á los señores Jueces de primera instancia y municipales se sirvan ordenar en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca, captura y conduccion á la cárcel nacional de los referidos á disposicion de este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia, se fija la presente en Sevilla y Abril 27 de 1880.—Joaquin Giron.—El Escribano actuario, Manuel Carrion.

VALENCIA.

En el ramo sobre responsabilidad civil dimanante de la causa contra Antonio Sanchez Valenzuela sobre hurto de dinero se ha acordado la providencia que dice así:

«Providencia del Sr. Bas.—Valencia 5 de Junio de 1880.—Hágase saber á Antonio Sanchez Valenzuela que dentro del término de una audiencia preste fianza en cantidad de 1.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponérsele en la causa de que dimana este ramo; procediéndose al embargo de sus bienes caso de no verificarlo, y para la notificacion del mismo expídase la oportuna cédula al alguacil de servicio. Lo manda y rubrica S. S. Doy fé.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Lorenzo Hernandez.»

Y para que sirva de notificacion en forma al Antonio Sanchez Valenzuela, en razon á ignorarse su paradero, se ha acordado se inserte la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Valencia 7 de Setiembre de 1880.—Lorenzo Hernandez.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Rafael Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Durante Diaz, natural de Santa Olalla de Bello, provincia de Oviedo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla con fin de hacerle una notificacion en la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Delgado Lopez por robo de metálico al mismo.

Dado en Valverde del Camino á 6 de Setiembre de 1880.—Rafael Lara.—El actuario, José Arroyo.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó D. Juan Victor Cetian, de nacion francés, ocurrida en esta capital el 27 de Abril último, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Setiembre de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S. Gregorio Nacionceno Muñiz. —P

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Eugenia Martinez, residente en esta ciudad y su calle de Velarde, que fué en el año de 1877, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibida que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 3 de Setiembre de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

VIGO.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto se hace notorio que habiéndose presentado en concurso D. Jesús Nuñez Verdiales, vecino de la inmediata parroquia de Santiago de Vigo, se acordó, entre otros particulares, por providencia de 4 del corriente anunciar el concurso, y llamar á los acreedores del D. Jesús Nuñez por medio de los correspondientes edictos, á fin de que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 dias, que empezarán á

correr y contarse desde el siguiente hábil al de la publicación de dichos edictos en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infrascripto Secretario á 9 de Setiembre de 1880.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—Francisco Vera Fernández.—P

VILLAR DEL ARZOBISPO.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de este partido de Villar del Arzobispo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Valentin Tort, natural de Tarragona, de ignorado vecindario, de oficio jornalero, de 28 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre falsificación de documentos, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar cuantas diligencias crean oportunas en averiguación del paradero de dicho sujeto; y habido que sea, ponerlo á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Villar del Arzobispo á 6 de Setiembre de 1880.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Gaspar Aliaga.

ZAMORA.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Zamora y su partido, D. Miguel Fernandez de Castro en incidente de pobreza promovido por Doña Encarnación Bustamante Moralejo, vecina de esta ciudad, con el fin de litigar contra D. Julian Arribas, vecino de Valladolid, y D. Angel Bustamante Moralejo, se ha acordado, en atención á que este es de paradero incierto, librar el presente, que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta de Zamora, por el cual se cita y emplaza al D. Angel Bustamante Moralejo, para que en término de seis días improrrogables evacue el traslado que de aquel incidente se le confiere, en conformidad con lo prescrito en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Zamora 26 de Agosto de 1880.—Por su mandado, Nicolás Rodríguez Tellez.—P

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Setiembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 25, LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo. Lists Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Barcelona, Gerona y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Tectio asajo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 205.—Carneros, 739.—Terneras, 95.—Ovejas, 176.—Total, 4.277.

Su peso en kilogramos..... 48.932.500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cénls., PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cénls. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Mostenses.

Madrid 26 de Setiembre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Agradecemos al Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad los ejemplares que ha tenido la bondad de remitir á la Dirección de la GACETA, uno de la Memoria estadística de los manicomios, censo de población acogida en ellos durante el año económico de 1879-80, y su comparacion con la publicada en la GACETA de 7 de Octubre de 1878, y otro de la Beneficencia internacional, de que es autor el Sr. D. Fermín Hernandez Iglesias, Diputado á Cortes, cuya autoridad y competencia en esta clase de estudios y legislación es notoria.

Ambas publicaciones, que forman dos volúmenes elegantemente impresos, han sido costeadas y ven la luz pública por la Dirección general del ramo, á cuyo frente se halla el Excmo. Sr. D. Cástor Ibañez de Aldecoa.

El día 2 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, se verificará en la Escuela nacional de Música y Declamación la solemne inauguración del curso académico y distribución de premios adjudicados á los alumnos en los concursos públicos de este año.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 741,67; mínima, 708,61; temperatura máxima, 32,5; mínima, 6,7. Vientos dominantes N. E., S. O. y S.

Han experimentado nueva exacerbación, durante la semana que acaba de terminar, los padecimientos de índole catarral localizados en el aparato gastro-intestinal; y especialmente en el intestino delgado y en los órganos secretores de la bilis, presentándose numerosos casos de enterocolitis, catarros duodenales y angocolitis catarrales. Los reumatismos poliarticulares febriles, los monarticulares y los musculares tambien continúan aumentando en número. En las afecciones crónicas se producen las exacerbaciones propias de la estación, sobre todo en las de los órganos respiratorios, como las tuberculosis y los enfisemas pulmonales. En las afecciones palúdicas continúan predominando las formas intermitentes benignas. (Siglo médico)

Anteanoche inauguró el Teatro Español la actual temporada con numerosa y distinguida concurrencia, poniéndose en escena la conocida y bellísima obra dramática del teatro antiguo refundida por el eminente é inolvidable Hartzenbusch con el título de Sancho Ortiz de las Rocas. De los actores encargados de su desempeño merece especial mención el Sr. Vico, contribuyendo todos los demás al buen éxito de la obra, que obtuvo generales aplausos.

Con el título de El asesino de Arganda se estrenó anteayer en el teatro de la Alhambra una zarzuela en un acto, letra del Sr. Pina Dominguez, música de Caballero y Espino. La obra, que está escrita con gracia y facilidad, obtuvo un lisonjero éxito, siendo aplaudida la música y repetido un bonito coro. Las señoras Deigra y Berdan y los Sres. Eseriu y Orejon esuvieron muy acertados en la ejecución.

Hoy lunes, día de moda, se pondrá en escena por pri-

mera vez en la presente temporada en este teatro el popular pasatiempo Los Madriles, el cual será exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

Monomanía musical se titula la zarzuela en un acto estrenada hace pocas noches en el teatro del Príncipe Alfonso, chispeante, graciosa y llena de vida.

El éxito ha sido satisfactorio para sus autores, el señor Perrin de la letra, y el Sr. Nieto de la música.

Ha llegado ya la mayor parte de los principales artistas que han de actuar en la próxima campaña del teatro Real. A la Sra. de Reszke, Uctam, Vidal, Mexía, que vinieron anteayer, hemos de agregar Stagno, que llegaria ayer en el expreso del Norte.

La masa coral, escogida entre los de Londres, Petersburgo y Milan, compuesta de 40 profesores que vienen á reforzar el de esta Corte, llegarán tambien por la línea de Barcelona.

En los domingos del próximo mes de Octubre se verificarán en el teatro y circo del Príncipe Alfonso cinco conciertos, en que tomarán parte, en unión de la Sociedad que dirige el Maestro Vazquez, el célebre compositor y pianista francés Sr. Saint Saens y el violinista Sr. Paul Viardot.

Muy en breve comenzarán en el teatro de la calle de Jovellanos los ensayos de una zarzuela histórica del tiempo de las Comunidades, escrita por el aplaudido autor Sr. Santisteban, con música del Sr. Chapí. Titulase la obra La calle de Carretas.

La nueva Empresa del teatro de la Zarzuela ha publicado el anuncio de la temporada de 1880-81, cuyo abono se halla abierto en su Contaduría por 140 representaciones. Hé aquí la lista de los actores que forman la compañía lirico-dramática de este consejo:

- Director de la Compañía: D. Manuel Nieto.
Director de escena: D. Eugenio Fernández.
Primeras tiple absolutas: Doña Asunción Martí y Doña Carina Mocoera.
Primer actor cantante y director en sus obras: D. Tirso de Obregón.
Primeras tiple: Doña Adela Leida, Doña María Hordan, Doña Casilda Arribas y Doña Josefa Blanco.
Primera contralto: Doña Amalia Bourman.
Primera tiple de carácter: Doña Teresa Rivas.
Segundas tiple: Doña Araceli Aponte y Doña Julia Ferrer.
Partiquinas: Doña María Diaz, Doña Luisa Gonzalez, Doña Concha Tarin, Doña Matilde Sopera, Doña Josefa Ramos, Doña Maria Alonso, Doña Manuela Dehesa y Doña Micaela García.
Primeros tenores: D. Miguel Losada y D. Federico F. Ortiz.
Primeros barítonos: D. José Sala Julien, D. Alfredo Moragas y D. José Navarrete.
Primer tenor cómico: D. Ramon de la Guerra.
Primeros bajos: D. Julian Jimeno, D. Pascual Daly y D. Blas Saenz.
Bajo cómico: D. Francisco Povedano.
Segundo tenor cómico y actor genérico: D. Ramiro de Siguet.
Maestros concertadores y Directores de orquesta: Don Manuel Nieto y D. Angel Rubio.
Cuarenta profesores de orquesta.
Cuarenta y cinco coristas de ambos sexos.

SANTOS DEL DIA.

Santos Cosme, Damian y Adolfo, mártires, y San Pelegrin, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Sancho Ortiz de las Rocas.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Commemoración del fallecimiento de D. Narciso Serra.—La orjeja descarriada.—Música clásica.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Entre mi mujer y el negro.—Monomanía musical.—Bailables de La estrella de un chino.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folios Arderius).—A las ocho y media.—El asesino de Arganda.—Los Madriles.—Ejercicios gimnásticos por los hermanos Ciopani, el célebre William Wood y debut de Alves de Silva.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De soldado á Brigadier.—Que ustedes lo pasen bien.—Meterse á redentor.—La canción de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Dos prófugos.—¿Cáscaras!—¿Quién anda ahí?—Artistas para la Habana.

TEATRO DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—Actores improvisados.—La Coquette.—Gracias á Dios que está puesta la mesa.—Baile.—Gimnasia.—Aquí se abraza.